

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII		CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 56 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 16.273	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 98061		
		DIRECCION Y ADMINISTRACION		
		GRAL. GÜEMES 562 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA ***		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. ABRAHAM ANTONIO RESTOM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (Int.) Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

• Anual.....	\$ 100,00
• Semestral.....	\$ 65,00
• Trimestral.....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00
• Separata.....	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20
--	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ha. N° 2.215 del 07/11/01 - Aprueba incorporación de recursos financieros al Presupuesto Ejercicio 2000	6177
M.S.P. N° 2.221 del 13/11/01 - Con vigencia al 08 de noviembre de 2001 todos los instrumentos de pagos utilizados por organismos de la Administración centralizada y descentralizada deberán contener inevitablemente la firma del responsable del Ministerio de Hacienda	6179
M.G.J. N° 2.222 del 13/11/01 - Designa al señor Carlos Alberto Cruz, interventor del departamento Rosario de Lerma	6179
M.G.J. N° 2.223 del 13/11/01 - Designa al señor Derlis Héctor Alvarez, interventor del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal de Tartagal	6180

DECRETO SINTETIZADO

M.S.P. N° 2.220 del 13/11/01 - Cesantía de profesional	6181
--	------

RESOLUCIONES

N° 927 - Auditoría General de la Provincia N° 44	6182
N° 926 - Auditoría General de la Provincia N° 64	6204
N° 916 - Municipalidad de Tartagal, Dpto. San Martín N° 8.340/01	6211

LICITACION PUBLICA NACIONAL

N° 928 - Gobierno de la Provincia N° 06/01	6212
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 911 - Dirección Nacional de Vialidad N° 40/01	6213
--	------

EDICTOS DE MINAS

N° 806 - Paula III - Expte. N° 17.159	6213
N° 805 - Paula XII - Expte. N° 17.167	6214
N° 804 - Paula VII - Expte. N° 17.162	6215
N° 803 - Paula I - Expte. N° 17.157	6215
N° 802 - Paula XIV - Expte. N° 17.169	6216

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 918 - D.G.R. Combustibles del Norte S.A.	6217
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 921 - Mamani, Simeón de Jesús - Expte. Nº 015.513/01.....	6217
Nº 920 - Valdez, Rafael - Expte. Nº 9.818/01.....	6217
Nº 902 - Lizárraga, Secundina - Expte. Nº 22.391/01.....	6218
Nº 899 - Puertas, José - Expte. Nº 1-22.456/01.....	6218
Nº 889 - Juan Carlos Condorí - Expte. Nº 023.785/01.....	6218
Nº 880 - Orellana, Angel Ceferino - Expte. Nº 008.359/00.....	6218
Nº 873 - Liendro, Natividad - Expte. Nº 27.006/01.....	6218
Nº 870 - Galleguillos, Carlos - Expte. Nº 23.066/01.....	6218
Nº 862 - Moreno, Sebastián Filemón - Expte. Nº C-07.976/97.....	6219
Nº 861 - Eladio Máximo Valdez - Expte. Nº 36.134/95.....	6219

REMATES JUDICIALES

Nº 925 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. Nº 29.030/99.....	6219
Nº 924 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-51.954/00.....	6219
Nº 910 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 2-016.948/01.....	6220
Nº 909 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1-14.750/01.....	6220
Nº 912 - Por: Susana J.T. de Muñíos - Juicio: Expte. Nº 1-460/99.....	6221
Nº 903 - Por: Rubén E. Cajal - Juicio: Expte. Nº 11.078/01.....	6221
Nº 896 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. Nº 7.276/93.....	6222

POSESION VEINTEÑAL

Nº 890 - Dipaoli, Carmen Rosa c/Borelli, Angela; Baldi de Vannelli, María Angélica; Baldi, Blanca Rosa y Baldi, Pedro Gerardo - Expte. Nº C-36.670/99.....	6222
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Nº 917 - Torres, Silvia Verónica de los Angeles - Expte. Nº 017.118/01.....	6222
Nº 914 - Díaz, Claudia María del Valle - Expte. Nº 028.064/01.....	6222
Nº 876 - Pagano, Andrea Raquel - Expte. Nº 026.902/01.....	6222
Nº 874 - Aguilar Norry, Viviana Alicia - Expte. Nº 28.527/01.....	6223

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 922 - Mendoza, Mirta Graciela; Mendoza y Orquera S.H.; Orquera, Belinda; Gallo, María Roxana - Expte. Nº 1C-34.200/99.....	6223
Nº 923 - Laguna, Modesto - Expte. Nº 24.535/01.....	6223

EDICTO JUDICIAL

Nº 872 - Hans Eckhart Mohring, Jan Mohring, Egbert Kuhl - Expte. Nº 1C-37.113/99.....	6223
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Pág.

N° 915 - Bactry S.A.	6224
N° 913 - La Cañadita S.R.L.	6224

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 919 - Telecentro en Avda. Sarmiento N° 999	6225
---	------

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 929 - Del día 16/11/2001	6225
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 07 de noviembre de 2001

DECRETO N° 2.215

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 011-54.409/01.

VISTO el dictado de ejecución presupuestaria acumulada al 31 de diciembre de 2000 de Administración Central emitido por Contaduría General de la Provincia y los estados a igual fecha producidos por los Organismos Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que se materializó en Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos una mayor recaudación en diversos rubros de recursos y fuentes financieras;

Que la Ley de Presupuesto Ejercicio 2000, N° 7.063 en su Artículo 20 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que el Ministerio del Interior de la Nación por Resolución N° 1.833/00, dispuso asignar en el año 2000 la suma de \$ 827.000 (Pesos ochocientos veintisiete mil), en concepto de Aportes del Tesoro

Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros, Municipios Varios;

Que en consecuencia debe procederse a disponer la incorporación de tales recursos y la ampliación de las respectivas partidas de erogaciones;

Que el Poder Judicial mediante Acordada N° 8.622 de fecha 28 de diciembre de 2000 presta su conformidad para transferir al Poder Ejecutivo partidas por la suma de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón), de los cuales corresponden \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil) a Gastos en Personal y \$ 100.000,00 (Pesos cien mil) a Servicios No Personales;

Que la Secretaría de Financiamiento Internacional solicita la incorporación de remesas recibidas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) correspondiente al Proyecto N° 17/211 de implementación del Sistema Integral de Recursos Humanos y Gestión Documental de la Secretaría de la Función Pública;

Que no obstante lo expuesto se mantiene la existencia de saldos presupuestarios positivos en algunas partidas y negativos en otras, tanto en Administración Central y Organismos Descentralizados, como en Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado;

Que la Ley de Presupuesto Ejercicio 2000 establece en su Artículo 20, que los mayores recursos tributarios (salvo los destinados a fines específicos) que se perciban en cada partida en exceso a lo presupuestado,

serán incorporados, ampliando en igual monto el total de erogaciones y/o aplicaciones financieras, debiendo ser distribuidos entre los Poderes del Estado y Procuración General de la Provincia;

Que el Poder Judicial y los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el Procurador General de la Provincia han dictado los instrumentos legales disponiendo las distribuciones de los mayores recursos tributarios percibidos basados en las proporciones de sus asignaciones presupuestarias;

Que el Artículo 25 de la Ley N° 7.063, posibilita la transferencia de partidas presupuestarias, siempre que ello no implique incremento en el monto total que surge de adicionar los componentes del rubro Erogaciones y Amortización de la Deuda;

Que debe emitirse el instrumento aprobatorio de tales incorporaciones y transferencias, con el encuadre legal citado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 7.063, la incorporación de recursos y fuentes financieras al Presupuesto Ejercicio 2000 de Administración Central, por un monto de \$ 67.470.531,04 (Pesos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta mil quinientos treinta y uno con cuatro centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento y con idéntico encuadre legal, la ampliación de partidas de erogaciones y aplicaciones financieras por \$ 67.470.531,04, según detalle obrante en Anexo II de este decreto, el cual incluye además transferencias de partidas dispuestas con encuadre en el Artículo 25 de la Ley N° 7.063 por \$ 70.415.128,00.

Art. 3° - Déjase establecido que en la incorporación de créditos presupuestarios de recursos y de partidas de gastos dispuesta por Artículos 1° y 2° del presente decreto, se incluye la suma de \$ 827.000 (Pesos ochocientos veintisiete mil), originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a Desequilibrios Financieros, Municipios Varios, según lo dispuesto por Resolución N° 1.833/00 del Ministerio del Interior de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Recursos por Rubro:	\$ 827.000
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 335.000
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 335.000

1.7.2.1 De Administración Central	\$ 335.000
1.7.2.1.03 Aportes Tesoro Nacional	\$ 335.000
2.2 Transferencias de Capital	\$ 492.000
2.2.2 Del Sector Público Nacional	\$ 492.000
2.2.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 492.000
2.2.2.1.01 Fondos de Aportes Tesoro Nacional Ley N° 23.548	\$ 492.000.
Gastos por Objeto	\$ 827.000
5. Transferencias	\$ 827.000
5.7. Transf. a Inst. Prov. y Mun. p/Finan. Gtos. Ctes.	\$ 335.000
5.7.6. Transf. a Gobiernos Municipales	\$ 335.000
5.7.6.2. Aportes a Gobiernos Municipales	\$ 335.000
Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Gobierno, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 2, Finalidad 1, Función 5, Financiamiento 1306:	\$ 335.000
- Partida Sub-Subparcial 14, Municipalidad de Tartagal	\$ 27.000
- Partida Sub-Subparcial 28, Municipalidad de La Caldera	\$ 18.000
- Partida Sub-Subparcial 16, Municipalidad de Salvador Mazza	\$ 40.000
- Partida Sub-Subparcial 53, Municipalidad de Metán	\$ 100.000
- Partida Sub-Subparcial 35, Municipalidad de Campo Quijano	\$ 60.000
- Partida Sub-Subparcial 49, Municipalidad de El Carril	\$ 50.000
- Partida Sub-Subparcial 56, Municipalidad de La Candelaria	\$ 40.000
5.8. Transf. a Inst. Prov. y Mun. p/Finan. Gtos. de Capital	\$ 492.000
5.8.6. Transf. a Gobiernos Municipales	\$ 492.000
5.8.6.2. Aportes a Gobiernos Municipales	\$ 492.000
Jurisdicción 05, Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Gobierno, Inciso 5, Transferencias, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 2, Finalidad 1, Función 5, Financiamiento 1306:	\$ 492.000
- Partida Sub-Subparcial 45, Municipalidad de Cafayate	\$ 35.000

- Partida Sub-Subparcial 27, Municipalidad de El Bordo	\$ 15.000
- Partida Sub-Subparcial 53, Municipalidad de Metán	\$ 50.000
- Partida Sub-Subparcial 13, Municipalidad de General Mosconi	\$ 52.000
- Partida Sub-Subparcial 14, Municipalidad de Tartagal	\$ 90.000
- Partida Sub-Subparcial 13, Municipalidad de Gral. Mosconi, Construcción de Red Gas	\$ 91.550
- Partida Sub-Subparcial 14, Municipalidad de Tartagal, Construcción de Red Gas	\$ 158.450

Art. 4° - Dispónese con encuadre en los Artículos 7 y 25 de la Ley N° 7.063, la transferencia de partidas presupuestarias obrante en Anexo III del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Presupuesto Ejercicio 2000 de Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado. Asimismo apruébanse, con encuadre en el Artículo 20 de la Ley N° 7.063, las incorporaciones presupuestarias citadas en el mencionado anexo.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Yarade - David.

Salta, 13 de noviembre de 2001

DECRETO N° 2.221

Ministerio de Hacienda

VISTO el Decreto N° 1.454/01 y la actual situación de emergencia general que atraviesa el país; y,

CONSIDERANDO:

Que la profunda recesión económica imperante que afecta el régimen fiscal del país, a lo que se agrega el notorio debilitamiento del Gobierno Nacional que se refleja en el mercado financiero limitando el acceso al crédito y provocando como consecuencia el incremento de la tasa de interés;

Que tal situación no resulta ajena a la Provincia y que a ello debe sumarse la falta de cumplimiento de los compromisos que mantiene actualmente la Nación con la provincia de Salta;

Que resulta menester entonces que las autoridades de los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial tomen las medidas necesarias que permitan la mejor asignación de los recursos;

Que en el contexto antes señalado se dictó el Decreto N° 1.454/01 el cual, en su Artículo 10 dispone la prohibición de la utilización de instrumento de pago diferido que no cuente con la expresa autorización del Ministerio de Hacienda mediante resolución respectiva;

Que dado el marco Nacional referenciado las Jurisdicciones no podrán emitir instrumento de pago sin el debido control tanto presupuestario como financiero por parte del Ministerio de Hacienda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 08 de noviembre de 2001 todos los instrumentos de pagos utilizados por los organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada deberán contener inevitablemente la firma del responsable del Ministerio de Hacienda que se designe al efecto.

Aer. 2° - La inobservancia de lo dispuesto en el presente decreto será considerada grave incumplimiento de los deberes funcionales de quien resulte responsable de tal omisión.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar la reglamentación que fuere necesaria.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 13 de noviembre de 2001

DECRETO N° 2.222

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 7.139 y el Decreto N° 1.275/01; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada dispuso la intervención del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante del Municipio de Rosario de Lerma;

Que mediante el Decreto N° 12.758/01 se designó Interventor de las mencionadas instituciones de esa Comuna al señor Carlos González, quien oportunamente se hizo cargo de dichas funciones;

Que habiéndose celebrado los comicios generales del día 14 de octubre de 2001, resultaron elegidos los ciudadanos que desempeñarán los cargos de intendentes y de concejales de dichos municipios;

Que el señor Carlos González ha presentado su renuncia al cargo de Interventor, por lo que corresponde proveer lo necesario para asegurar una ordenada transición en la conducción de las instituciones Jurídico-políticas de la comuna intervenida teniéndose la previsión de coordinar el desarrollo normal del traspaso del mando a las autoridades elegidas en los comicios por el pueblo de Rosario de Lerma;

Que debe tenerse presente que la Carta Orgánica Municipal establece como requisito necesario para que pueda asumir el Intendente electo, que éste preste juramento ante el Concejo Deliberante (ver: Art. 120 de la C. Org. de Rosario de Lerma aprobada por Ley N° 6.563), lo que presupone la existencia y funcionamiento de dicho cuerpo deliberativo, el que aún no se encuentra integrado;

Que consecuentemente, con el propósito de facilitar la normalización institucional en el Municipio, es conveniente y pertinente reemplazar al interventor renunciante por un ciudadano que ha de administrar esa Comuna durante un breve período de transición, con la misión principal de efectuar todas las tareas necesarias para ir ordenando las reuniones preparatorias, a los fines de que puedan asumir todos los concejales electos y prever para ese momento la integración del Concejo Deliberante Municipal, de modo que pueda éste funcionar plenamente y, oportunamente, recepcionar dicho cuerpo el juramento del nuevo Intendente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase, con vigencia a partir del 14 de noviembre de 2001, la renuncia presentada por el señor Interventor del Municipio de Rosario de Lerma, don Carlos González; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - Dispónese que, en reemplazo del funcionario renunciante mencionado en el artículo

anterior se posesionará al nuevo Interventor en la Comuna de Rosario de Lerma, quien se desempeñará hasta la asunción de las nuevas autoridades electas, teniendo a su cargo la administración comunal en este período de transición, principalmente para llevar a cabo todas las tareas necesarias para ir ordenando las reuniones preparatorias a los fines de que puedan asumir todos los concejales electos y prever para ese momento la integración del Concejo Deliberante de modo que pueda éste funcionar plenamente y, oportunamente, recibir el juramento que la Carta Orgánica Municipal exige para que pueda asumir el Intendente electo.

Art. 3° - Designase, a partir del 14 de noviembre de 2001, de conformidad y con el alcance dispuesto en el artículo anterior, al señor Carlos Alberto Cruz, D.N.I. N° 8.387.492, como Interventor del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Rosario de Lerma.

Art. 4° - Hágase conocer el presente decreto al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y comuníquese a los Municipios mencionados en los artículos precedentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Restom (I.) - David.

Salta, 13 de noviembre de 2001

DECRETO N° 2.223

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 7.078 y el Decreto N° 2.998/00; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley mencionada dispuso la intervención del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del Municipio de Tartagal;

Que mediante el Decreto N° 2.998/00 se designó Interventor de las mencionadas instituciones de esa Comuna al señor Pedro Sánchez, quien oportunamente se hizo cargo de dichas funciones;

Que habiéndose celebrado los comicios generales del día 14 de octubre de 2001, resultaron elegidos los ciudadanos que desempeñarán los cargos de intendentes y de concejales en dichos municipios;

Que el señor Pedro Sández ha presentado su renuncia al cargo de Interventor, por lo que corresponde proveer lo necesario para asegurar una ordenada transición en la conducción de las instituciones Jurídico-políticas de la comuna intervenida teniéndose la previsión de coordinar el desarrollo normal del traspaso del mando a las autoridades elegidas en los comicios por el pueblo de Tartagal;

Que debe tenerse presente que la Carta Orgánica Municipal establece como requisito necesario para que pueda asumir el Intendente electo, que éste preste juramento ante el Concejo Deliberante (ver: Art. 35 de la C. Org. de Tartagal aprobada por Ley N° 6.555), lo que presupone la existencia y funcionamiento de dicho cuerpo deliberativo, el que aún no se encuentra integrado;

Que consecuentemente, con el propósito de facilitar la normalización institucional en el Municipio, es conveniente y pertinente reemplazar al interventor renunciante por un ciudadano que ha de administrar esa Comuna durante un breve período de transición, con la misión principal de efectuar todas las tareas necesarias para ir ordenando las reuniones preparatorias, a los fines de que puedan asumir todos los concejales electos y prever para ese momento la integración del Concejo Deliberante Municipal, de modo que pueda éste funcionar plenamente y, oportunamente, recepcionar dicho cuerpo el juramento del nuevo Intendente;

Que como se señaló en el primer considerando del presente la medida alcanza también al Tribunal de Cuentas de ese Municipio, por lo que, teniendo en consideración que la designación de las futuras autoridades de dicho Tribunal corresponderá a las instituciones políticas del gobierno de esa comuna, es necesario mantener la intervención de ese Órgano de Control, sólo hasta que se normalice la integración del Concejo Deliberante, por lo que el ciudadano que se desempeñe como Interventor de ese Municipio, será también Interventor del Tribunal de Cuentas Municipal, hasta que se integre el órgano deliberativo municipal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase, con vigencia a partir del 14 de noviembre de 2001, la renuncia presentada por el señor Interventor del Municipio de Tartagal, don Pedro Sández; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° - Dispónese que, en reemplazo del funcionario renunciante mencionado en el artículo anterior se posesionará al nuevo Interventor en la Comuna de Tartagal, quien se desempeñará hasta la asunción de las nuevas autoridades electas, teniendo a su cargo la administración comunal en este período de transición, principalmente para llevar a cabo todas las tareas necesarias para ir ordenando las reuniones preparatorias a los fines de que puedan asumir todos los concejales electos y prever para ese momento la integración del Concejo Deliberante de modo que pueda éste funcionar plenamente y, oportunamente, recibir el juramento que la Carta Orgánica Municipal exige para que pueda asumir el Intendente electo.

Art. 3° - Designase, a partir del 14 de noviembre de 2001, de conformidad y con el alcance dispuesto en el artículo anterior, al señor Derlis Héctor Alvarez, L.E. N° 7.488.180, como Interventor del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal de Tartagal.

Art. 4° - Hágase conocer el presente decreto al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y comuníquese a los Municipios mencionados en los artículos precedentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Restom (L.) - David.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.220 - 13/11/2001 - Exptes. N°s. 80.744/00 - código 121 y 2.459/99 - código 170.

Artículo 1° - Danse por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resoluciones Ministeriales N°s. 1.001/99 y 104/00.

Art. 2° - A partir del día siguiente de la notificación aplícase la sanción de cesantía por no desempeñar sus funciones con eficiencia, capacidad y diligencia y por ser proveedor o contratista del Estado directa o

indirectamente, a la doctora Mabel Julia Arroyo de Antelo, D.N.I. N° 6.252.953, legajo N° 66143, agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 04, Jefa de Sector Medicina General (I.) del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de acuerdo con las conclusiones arribadas en el sumario ordenado por las citadas resoluciones y de acuerdo con los Artículos 12, inciso a), 16, inciso f) y 18, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903.

Art. 3° - A partir del día siguiente de la notificación aplícase la sanción de cesantía por retirar y/o utilizar con fines particulares los bienes del Estado y por ser proveedor o contratista del Estado directa o indirectamente, al doctor Misael Osvaldo Antelo Cortez, D.N.I. N° 12.964.592, legajo N° 65178, agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 05, profesional asistente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario ordenado por las citadas resoluciones y de acuerdo con los Artículos 16, inciso f), y 18, incisos c) y e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903.

Art. 4° - A partir del día siguiente de la notificación aplícase la sanción de cesantía por no desempeñar sus funciones con eficiencia, capacidad y diligencia y por ser proveedor o contratista del Estado directa o indirectamente, al doctor Guillermo Alejandro Richard, D.N.I. N° 12.618.381, legajo N° 17593, agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 02, profesional asistente con designación temporaria en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario ordenado por las citadas resoluciones y de acuerdo con los Artículos 12, inciso a), 16, inciso f) y 18, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903.

Art. 5° - Notifíquense a los citados profesionales, con copia del presente que les asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.215, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 927

F. v/c. N° 9.861

Salta, 20 de junio de 2001

RESOLUCION N° 44

Auditoría General de la Provincia

VISTO el Proyecto de Manual de Misiones y Funciones de la Auditoría General de la Provincia y

del Organigrama respectivo, Expte. N° 242-077/A.G.P., elevado por el Auditor General Presidente, C.P.N. Roberto Mario Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32, Inc. d) y el Artículo 47 de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 7.103 facultan a la Auditoría General de la Provincia a dictar el Proyecto de Manual de Misiones y Funciones (normas de funcionamiento), el que será sometido a consideración y aprobación de la Legislatura Provincial.

Que el Artículo 33, Inc. c) de la Ley N° 7.103 habilita a la Auditoría General de la Provincia a aprobar su estructura orgánica (organigrama) y sus modificaciones, determinando las misiones y funciones de cada dependencia.

Que el Colegio de Auditores Generales, reunido en sesión permanente desde el 11/06/01 al 20/06/01, procedió a aprobar por unanimidad el Proyecto de Misiones y Funciones y el Organigrama respectivo, con la observación formulada por la Auditoría General, Dra. Sandra C. Bonari en el sentido de dejar constancia de que el mismo y la factibilidad de su modificación inminente surge, de la futura interpretación y alcance que este Colegio de Auditores dé al Artículo 6° de la Ley N° 7.103.

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal.

Por ello,

El Colegio de Auditores Generales de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Proyecto de Manual de Misiones y Funciones y el Organigrama de la Auditoría General de la Provincia, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

C.P.N. Miguel Angel Jorge
Auditor Gral. de la Provincia
Salta

C.P.N. Roberto Mario Rodríguez
Auditor Gral. de la Pcia. de Salta
Presidente

Dra. Sandra Cristina Bonari
Auditora Gral. de la Provincia
Salta

C.P.N. Sergio Gastón Moreno
Auditor Gral. de la Provincia
Salta

Dr. Rodolfo Villalba Ovejero

Auditor General de la Provincia
Salta

**AUDITORIA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA
MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES**

**Areas de Apoyo de la Auditoría General
de la Provincia**

Misión y Funciones**Secretaría Legal, Técnica e Institucional****Misión**

1. Asistir a la Auditoría General de la Provincia en los asuntos legales, técnicos e institucionales, en sus distintas clases y modalidades.
2. Asistir y asesorar al Colegio de Auditores en los aspectos legales y técnico-normativos inherentes a las funciones de la Auditoría General de la Provincia, produciendo los dictámenes que el mismo le solicite.
3. Asistir al Presidente de la Auditoría General de la Provincia en el ejercicio de sus funciones ejecutivas y administrativas.
4. Difundir el acervo técnico del órgano.

Funciones

- a) Planificar las actividades de las áreas a su cargo y supervisar la ejecución de las tareas de asistencia y asesoramiento legal, técnico e institucional que le competen.
- b) Asesorar sobre normas relacionadas con la temática de la Auditoría General de la Provincia.
- c) Coordinar la recopilación de antecedentes legales, doctrinarios y jurisprudenciales necesarios para el accionar de la Auditoría General de la Provincia, como así también de los antecedentes, documentación y resúmenes inherentes a las tareas e informes producidos por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- d) Supervisar y coordinar las tareas de ejercicio del patrocinio y la representación de la Auditoría General de la Provincia en actuaciones judiciales y administrativas en las que ésta sea parte o tome intervención, como así también el diligenciamiento de oficios judiciales que se libren al órgano y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones. Mediando designación del Colegio de Auditores deberá asumir por sí el ejercicio del patrocinio y la representación que en este párrafo se hace mención. En idéntico sentido serán sus funciones con relación a lo establecido por el Art. 169 de la Constitución de la provincia de Salta y Artículos 6° y 34 de la Ley N° 7.103.

e) Controlar el seguimiento de las actuaciones judiciales y administrativas en la que la Auditoría General de la provincia de Salta sea parte o forme intervención.

f) Proponer la publicación de las normas esenciales que hacen al funcionamiento de la Auditoría General de la Provincia, como también de sus dictámenes y de la doctrina y jurisprudencia que se refieran a la competencia y funciones del órgano.

g) Participar en el dictado de los proyectos de normas internas que se elaboren, resguardando fundamentalmente los controles de legitimidad y legalidad.

h) Participar en el análisis, evaluación y seguimiento de la normativa relacionada con la actuación de la Auditoría General de la Provincia, proponiendo el estudio, aplicación, modificación, actualización y permanencia de dicha normativa.

i) Requerir de las áreas a su cargo la colaboración suficiente para el análisis de normas, su factibilidad de implementación y modificaciones.

j) Sustanciar y dictaminar en los Sumarios Administrativos que por diversas causas ordene el Colegio de Auditores Generales, instar las denuncias policiales, judiciales y/o administrativas cuando así correspondan.

k) Dictaminar el curso a seguir respecto de las denuncias que se formulen ante la Auditoría General de la Provincia, en colaboración con las áreas a su cargo y de acuerdo a la reglamentación existente.

l) Asistir a la Oficina de Investigaciones Sumarias en la realización de las investigaciones preliminares, sumarísimas, a los fines previsto en el Art. 32, Inc. j) de la Ley N° 7.103.

m) Coordinar y supervisar el envío de todo el material probatorio al Ministerio Público en los fines previstos en los Arts. 6° último párrafo y 7° de la Ley N° 7.103.

n) Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas de la Auditoría General de la provincia de Salta, supervisar las tareas de registro de actuaciones, despacho y custodia de toda documentación y/o trámites que ingresen o egresen del órgano y de su Presidencia.

- o) Asistir al Presidente de la Auditoría General de la Provincia en la confección del Orden del Día definitivo de las reuniones de Auditores, en base a los temas que los Auditores Generales hayan elevado a la Oficina de Actuaciones Colegiadas.
- p) Asistir en la elaboración de los Informes que la Auditoría General de la Provincia debe presentar a la Legislatura, o a los respectivos Concejos Deliberantes y a la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión, en virtud de lo establecido en los Artículos 10 y 32, Incisos b) y c) de la Ley N° 7.103.
- q) Atender las acciones de cooperación y coordinación con organismos de control nacionales, provinciales y municipales, como así también con universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- r) Realizar intercambios de información específica con otras entidades en materia de su competencia.
- s) Coordinar el sistema de relación con la Sindicatura General de la Provincia.
- t) Coordinar el sistema de relación con la Escribanía de Gobierno de la Provincia, respecto del Artículo 32, Inciso k) de la Ley N° 7.103.
- u) Organizar y supervisar todo lo atinente a la administración de usuarios y patrimonio del sistema bibliotecario de la Auditoría General de la Provincia.
- v) Organizar y supervisar lo atinente a la difusión institucional de la Auditoría General de la Provincia.
- w) Coordinar el sistema de relación con la Fiscalía del Estado, respecto de la competencia derivada del Art. 6° de la Ley N° 7.103.

Gerencia de Asuntos Jurídicos

Misión

- * Ejercer la asesoría legal y entender en los aspectos jurídicos, doctrinarios y jurisprudenciales en que corresponda la intervención de la Auditoría General de la Provincia.
- * Ejercer la asesoría en los aspectos técnicos de los actos y providencias que emita la Auditoría General de la Provincia.
- * Asistir a la Secretaría Legal Técnica e Institucional sobre los mencionados aspectos, cada vez que su titular se lo encomiende específicamente.
- * Entender en el registro, despacho y custodia de toda documentación y/o trámites que ingresen o egresen del órgano.
- * Entender en la administración del centro de documentación y consulta.

Funciones

- a) Ejercer el patrocinio y la representación del órgano en actuaciones judiciales y administrativas en las que la Auditoría General de la Provincia sea parte o tome intervención, diligenciar todos los oficios judiciales que se libren al órgano y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones, por sí o a través de los funcionarios de la Asesoría Legal, proponiendo los letrados de la misma al Colegio de Auditores a esos efectos.
- b) Ejercer el patrocinio y la representación del órgano en actuaciones judiciales en las que la Auditoría General de la Provincia sea parte o tome intervención en virtud de lo establecido por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, Artículos 6° y 34 por sí o a través de los funcionarios de la Asesoría Legal, proponiendo los letrados de la misma al Colegio de Auditores a esos efectos.
- c) Sustanciar y dictaminar las actuaciones sumariales que el órgano inicie u ordene y aconsejar cuando así corresponda, la promoción de investigaciones de contenido patrimonial, supervisando las tareas de registración de actuaciones en el ámbito de la Gerencia.
- d) Realizar el diligenciamiento de las actuaciones legales donde la Auditoría General de la Provincia, sea parte, confeccionando los dictámenes y escritos pertinentes.
- e) Analizar los recursos administrativos reglados por la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, emitiendo dictámenes y proyectando los actos administrativos pertinentes que resuelvan los mismos.
- f) Elaborar los proyectos de Resolución que se le encomienden e informar con carácter previo, las cuestiones sobre las cuales se requiera dictamen legal del Secretario Legal y Técnico.
- g) Dictaminar respecto de la legalidad y legitimidad de los actos, procesos, convenios en los cuales intervenga la Auditoría General de la Provincia y respecto de los contratos que deba suscribir la misma, cuando le sea solicitado por las distintas áreas y/o el Colegio de Auditores.

- h) Sugerir la adquisición de libros, publicaciones especializadas, sitios de Internet, etc., que conformen el material de consulta y bibliográfico de la biblioteca del órgano y del área jurídica.
- i) Proponer la modificación a la normativa legal y técnica vigente en los casos que considere conveniente, pudiendo requerir colaboración de otras áreas para su análisis.
- j) Notificar a las áreas involucradas la normativa específica de aplicación en desarrollo de sus funciones.
- k) Realizar el seguimiento sistemático y permanente de todos los plazos legales en curso en cada uno de los expedientes del área a su cargo.

1. Oficina de Actividades Colegiadas

Misión

- * Asistir al Colegio de Auditores antes y durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- * Recopilar los principios sentados por las decisiones del Colegio de Auditores.

Funciones

- a) Recibir la documentación respecto de los asuntos a tratar en las sesiones del Colegio, en el orden cronológico que cada Auditor General haga llegar a esta oficina.
- b) Proponer el plan de labor de la sesión y el proyecto del Orden del Día, elevándolo a la Presidencia para la confección del Orden del Día definitivo.
- c) Levantar las actas de las sesiones que se realicen, sometiéndolas a la consideración de cada Auditor General, en forma previa a su redacción definitiva.
- d) Seguir las decisiones adoptadas por el Colegio, e informar oralmente el estado de esa gestión al comenzar cada sesión.
- e) Llevar los registros y archivos de actas definitivas como así también de las resoluciones del Colegio de Auditores y expedir los certificados y testimonios que corresponda otorgar, dejando debida constancia de ello.

2. Oficina de Investigaciones Sumarias

Misión

- * Realizar las investigaciones preliminares, sumarisimas, a los fines previstos en el Art. 32, Inc. j) de la Ley N° 7.103.

- * Organizar y controlar las probanzas que de conformidad a lo previsto en el Art. 6° último párrafo y 7° de la Ley N° 7.103 correspondiere remitir al Ministerio Público.

- * Asistir y asesorar al Colegio de Auditores en la materia de su competencia.

Funciones

- a) Precisar y reafirmar la prueba documental en aquellos informes en los que se haya detectado posible daño patrimonial al Fisco.
- b) Determinar el respaldo legal para el inicio de la acción judicial de recupero del monto en los casos de conducta dolosa, culposa o negligente de los agentes y funcionarios, cuando se haya determinado con un razonable grado de verosimilitud, la existencia de un perjuicio de significación para el Fisco.
- c) Producir dictámenes a los fines previstos ut-supra.

3. Asesoría Legal

Misión

- * Elaborar, difundir, interpretar y asesorar sobre normas relacionadas con la temática de la Auditoría General de la Provincia.
- * Ejercer la asesoría en los aspectos técnicos de los actos y providencias que involucre a la Auditoría General de la Provincia.
- * Asistir a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional sobre los mencionados aspectos, cada vez que su titular se lo encomiende específicamente.
- * Asistir a las Gerencias Generales de las áreas técnicas, realizando los dictámenes e informes de control legal y de gestión en los aspectos jurídicos y normativos, cuando así lo soliciten.
- * Analizar, evaluar y realizar el seguimiento de la normativa relacionada con la Auditoría General de la Provincia y su cumplimiento, proponiendo el estudio, aplicación modificación y actualización de la misma.

Funciones

- a) Ejercer el patrocinio y la representación del órgano en actuaciones judiciales y administrativas en las que la Auditoría General de la Provincia sea parte o tome intervención, diligenciar todos los oficios judiciales que se libren al órgano y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones.

- b) Ejercer el patrocinio y la representación del órgano en actuaciones judiciales en las que la Auditoría General de la Provincia sea parte o tome intervención en virtud de lo establecido por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, Artículos 6° y 34.
- c) Procurar el diligenciamiento de las actuaciones relacionadas con aspectos normativos legales y técnicos atinentes al cumplimiento y aplicación de las funciones de la A.G.P., elaborando los dictámenes y escritos pertinentes.
- d) Intervenir en la elaboración y actualización de las técnicas para el cumplimiento de las funciones de control externo descriptas en la Ley N° 7.103.
- e) Analizar las normas legales y la doctrina vinculada con el accionar de la Auditoría General de la Provincia, a fin de elaborar el material técnico pertinente, con vistas a su difusión interna y externa.
- f) Realizar el seguimiento de los programas de trabajo en sus aspectos jurídicos que le soliciten, efectuando el análisis de la documentación e información puesta a su disposición, aplicando los procedimientos y técnicas más adecuados.
- g) Confeccionar los dictámenes e informes legales y/o técnico-normativos, de avance o definitivos, que le soliciten.
- h) Informar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional, las actuaciones realizadas y estado de trámites de las mismas.
- i) Sugerir la adquisición de libros, publicaciones especializadas, sitios de Internet, etc., que conformen el material de consulta y bibliográfico de la biblioteca del órgano.
- j) Proponer la modificación a la normativa legal y técnica vigente en los casos que considere conveniente, pudiendo requerir colaboración de otras áreas para su análisis.

4. Enlace y Difusión

Misión

- * Entender en el desarrollo de las relaciones institucionales de la Auditoría General de la Provincia y en la difusión de sus actividades.

Funciones

- a) Proponer y administrar el sistema de relaciones con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.

- b) Atender las acciones de cooperación con organismos de control nacionales, provinciales y municipales, como así también con universidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Asistir al Colegio de Auditores en el ejercicio de sus funciones, en particular en lo referido al protocolo, ceremonial y difusión.
- d) Apoyar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones de representación del órgano, en particular en lo referido al protocolo, ceremonial y difusión.
- e) Instrumentar los medios para realizar la difusión de la acción controladora del órgano, del material que el Colegio de Auditores le indique, debiendo disponer la oportuna publicación en el Boletín Oficial y proponer el diseño de las publicaciones propias de los informes de Auditoría y demás aspectos relacionados con la temática del control.

5. Biblioteca

Misión

- * Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar el material bibliográfico de consulta.
- * Tramitar, coordinar e informar en lo relativo a compras, procesos técnicos, informática, administración de usuarios y patrimonio del sistema bibliotecario de la Auditoría General de la Provincia.
- * Custodiar los bienes a su cargo.

Funciones

- a) Administrar el patrimonio bibliográfico y el centro de documentación del órgano.
- b) Organizar la clasificación y catalogación correspondiente a su área.
- c) Mantener el depósito de materiales y salas especiales.
- d) Coordinar con sus superiores jerárquicos, la uniformidad de normas de procedimiento y asesorar en su planificación.
- e) Atender solicitudes de préstamos y el material de consulta.
- f) Proponer a la Secretaría Legal y Técnica medidas para mejorar el funcionamiento de su área.
- g) Intervenir en el control de calidad de las compras y/o donaciones recibidas de material bibliográfico.

6. Mesa de Entradas y Salidas

Misión

- * Recepcionar, registrar, girar, distribuir, notificar, comunicar, archivar y coordinar la documentación que ingrese o egrese del órgano, de conformidad con los principios establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348 de la provincia de Salta.

Funciones

- a) Recepcionar toda la documentación que llegue a la Auditoría General de la Provincia, debiéndose consignar el respectivo cargo acreditante en el que figure hora y fecha de recepción.
- b) Registrar dicha documentación, sobre la base del sistema operativo informático que se desarrolle para el órgano.
- c) Girar la documentación al día siguiente de su recepción, excepto cuando se trate de oficios, cédulas de notificación, u otro uso de comunicación judicial, que una vez intervenidos y registrados, serán girados de inmediato a la Secretaría Legal y Técnica, para que ésta, una vez conocido los asuntos, los gire al área o sector que corresponda a través de la Mesa de Entradas y Salidas.
- d) Distribuir la documentación al área o sector que corresponda.
- e) Notificar las conclusiones de un asunto o trámite, utilizando los medios admitidos de notificación fehaciente, establecidos en la Ley N° 5.348 Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- f) Comunicar los asuntos entrados en el día, a la Presidencia, Auditores Generales, Gerencias Generales, Secretaría Legal, Técnica e Institucional y Auditoría Interna.
- g) Coordinar el movimiento de la documentación del órgano.
- h) Archivar la documentación cuando corresponda.

Gerencia Area Administrativa

Misión

- * Dirigir la gestión financiera, económica, patrimonial y de los servicios administrativos del órgano.
- * Coordinar y supervisar los servicios generales y de mantenimiento del edificio.
- * Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

- * Planificar los objetivos de su área y orientar a sus dependencias para el logro eficiente de los mismos.

Funciones

- a) Entender en la administración del personal y de los recursos materiales y financieros.
- b) Programar, en coordinación con sus dependencias, las necesidades presupuestarias del área.
- c) Administrar el presupuesto del órgano, según las pautas del Colegio de Auditores.
- d) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la gerencia a su cargo.
- e) Coordinar y supervisar la implementación y mantenimiento del sistema de información contable integral (presupuestario, patrimonial, de movimiento de fondos y de gestión) de la Auditoría General de la Provincia.
- f) Gestionar la provisión de los servicios y bienes necesarios para satisfacer las necesidades del órgano.
- g) Autorizar y aprobar operaciones financieras, compras y contrataciones y otros gastos, de acuerdo con el régimen jurídico específico.
- h) Intervenir en el diseño y propuestas de normas de carácter administrativo.
- i) Coordinar la prestación de las actividades de apoyo administrativo y de servicios generales.
- j) Supervisar las liquidaciones de gastos y suscribir la orden de pago respectiva.
- k) Coordinar y supervisar el mantenimiento del edificio, de sus instalaciones y de los automotores, así como la prestación de los servicios de limpieza, mayordomía y mensajería.
- l) Supervisar el reconocimiento médico laboral y garantizar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
- m) Evaluar el desempeño del personal a sus órdenes directas y la gestión de las áreas que le dependen.
- n) Organizar y supervisar las actividades de Seguridad y Control de entrada y salida de personas, documentos y bienes de la A.G.P.
- o) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que tramiten por la Gerencia del Area y sus dependencias.

- p) Organizar y supervisar las acciones vinculadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios y con la oferta y demanda de servicios técnicos por parte de la Auditoría General de la Provincia.
- q) Organizar y supervisar las acciones tendientes a reflejar contablemente la programación, ejecución y desvíos del presupuesto por programa en la Auditoría General de la Provincia.

1. Departamento de Contabilidad y Tesorería

Misión

- * Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con la elaboración y desarrollo del sistema de registración contable, patrimonial, presupuestaria y de movimientos de fondos.

Funciones

- a) Controlar la ejecución presupuestaria, realizar un seguimiento y evaluación de los resultados de la misma, produciendo información cesaria para asistir y asesorar en las medidas correctivas a adoptar.
- b) Organizar el sistema de registraciones contables, patrimoniales, de ejecución presupuestaria y de movimientos de fondos.
- c) Organizar la preparación de los estados de ejecución presupuestaria, informes financieros y las rendiciones de cuentas.
- d) Supervisar la liquidación de gastos, el manejo y custodia de fondos y valores y el diligenciamiento de las órdenes de pago.
- e) Coordinar la elaboración de proyectos de normas internas relativas al área.
- f) Ejecutar todas las operaciones que involucren movimientos de fondos, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.
- g) Documentar los movimientos de fondos.
- h) Organizar y ejecutar la custodia de valores del órgano y de los recibidos de terceros.
- i) Participar en el proyecto de presupuesto anual de su área.
- j) Organizar y operar la liquidación del gasto.
- k) Administrar el régimen de caja chica y de fondo permanente.
- l) Confeccionar los informes y estados contables que surjan de las registraciones interna del órgano.

- m) Realizar la registración patrimonial de los bienes de la Auditoría General de la Provincia, llevando inventario permanente de los mismos con cargo a los diferentes usuarios.

- n) Realizar controles permanentes e informar de inmediato cualquier situación que considere irregular al gerente del área.

- o) Registrar e informar sobre la ejecución del presupuesto, los movimientos patrimoniales y de fondos, en forma mensual y/o cuando le sean requeridos.

- p) Mantener actualizados y custodiados los registros contables y el archivo de documentos sustentadores de las operaciones realizadas.

- q) Producir información para el control de gestión.

2. Departamento Compras, Contrataciones y Recursos Externos

Misión

- * Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios.
- * Entender en las acciones relacionadas con la oferta y demanda de servicios técnicos por parte de la Auditoría General de la Provincia.

Funciones

- a) Elaborar los pliegos de condiciones generales y particulares para las compras y contrataciones atinentes al suministro de bienes y servicios del órgano, sometiéndolos a consideraciones del Colegio de Auditores.
- b) Ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones de acuerdo con las normas vigentes.
- c) Controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por proveedores y contratistas.
- d) Organizar y mantener actualizado el Registro de Auditores y Consultores Independientes.
- e) Intervenir en la calificación de los pedidos de inscripción en el registro de Auditores y Consultores Independientes.
- f) Participar en la evaluación del desempeño de los profesionales contratados, a fin de incorporar los resultados al legajo correspondiente.
- g) Hacer conocer en los ámbitos respectivos, los servicios técnico-profesionales arancelados que está en condiciones de prestar la Auditoría General de la Provincia.

- h) Llevar registro estadístico de servicios contratados de auditores y consultores independientes, en todos los aspectos relevantes de las contrataciones realizadas.
- i) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de su área.
- j) Coordinar el diligenciamiento y archivo de la documentación administrativa del área.

3. Departamento de Recursos Humanos

Misión

- * Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con la administración del personal y el apoyo administrativo, como así también del funcionamiento del sistema de liquidación de haberes y control de legajos del personal.
- * Entender en el desarrollo de los recursos humanos de la institución.
- * Asesorar y asistir al Colegio de Auditores en la aplicación de normas y leyes laborales.

Funciones

- a) Organizar la administración del personal, en lo que respecta a su situación de revista y liquidaciones de haberes, así como lo referente al proceso de incorporación, promoción y baja.
- b) Llevar el registro de altas y bajas de la planta de personal, como así también de su situación de revista.
- c) Controlar el cumplimiento de los aspectos previsionales de los agentes del órgano.
- d) Elaborar los proyectos de normas internas, circulares, disposiciones, resoluciones, etc. relativas a la situación de revista del personal.
- e) Organizar y supervisar la prestación de los servicios de medicina, higiene y seguridad en el trabajo, emergencia médica, prevención de la salud del personal y reconocimiento médico laboral, con arreglo a las normativas vigentes.
- f) Proponer y ejecutar la política de recursos humanos del órgano.
- g) Conducir las relaciones laborales y gremiales con el personal del órgano.
- h) Intervenir en los procesos de evaluación del personal.
- i) Planificar y programar los cursos, exámenes, selecciones y concurso que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal.

- j) Intervenir en los trámites de ingreso y promoción del personal y proponer las normas de procedimientos que sean necesarias a dichos fines.

- k) Asesorar en todo lo referente a la administración de los recursos humanos de la Auditoría General de la Provincia.

- l) Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de su área.

4. Sector Servicios Generales

Funciones

- a) Proveer los servicios de limpieza y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del órgano.
- b) Proveer los servicios de infraestructura necesarios.
- c) Realizar las tareas de impresión y fotocopiado.
- d) Organizar y ejecutar las tareas de mensajería y despacho de correspondencia.
- e) Recibir bienes ingresados al depósito, prestar su conformidad y distribuirlos de acuerdo con las demandas internas.
- f) Realizar la programación del uso, mantenimiento del parque automotor, como así también en lo atinente a la custodia de los mismos.

Gerencia Area Planificación

Misión

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar la elaboración del presupuesto por programa de la Auditoría General de la Provincia y proponer el mismo al Colegio de Auditores antes del 31 de junio de cada año.
- * Entender en los proyectos de planificación institucional y en la formulación de planes operativos, normas técnicas y procedimientos.
- * Entender en el diseño y aplicación de los sistemas de información del organismo. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

Funciones

- a) Coordinar la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual por Programa de la Auditoría General de la Provincia y elevarlo a consideración del Colegio de Auditores antes del 31 de julio de cada año.
- b) Coordinar la elaboración del proyecto de programa de acción anual de auditoría y control, que la Auditoría General de la Provincia debe

fijar en virtud del Art. 33, Inc. a) de la Ley N° 7.103.

- c) Coordinar la elaboración del proyecto de la planificación operativa de las tareas de auditoría del órgano y considerar en el largo plazo, las cuestiones vinculadas a su planificación estratégica.
- d) Registrar las modificaciones del programa de acción anual de auditoría y control y del Plan Operativo Anual.
- e) Participar en la formulación de planes de capacitación del personal.
- f) Intervenir en la coordinación de las actividades tendientes a la elaboración y mantenimiento de las normas técnicas y de funcionamiento operativo de la Auditoría General de la Provincia.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia General de Administración (Ar. de Recursos Externos), a sus respectivos efectos.
- h) Intervenir en la coordinación de las actividades para el desarrollo y operatividad de los sistemas de información sistematizada para facilitar la toma de decisiones.

1. Departamento de Planificación y Capacitación

Misión

- * Entender y coordinar la elaboración del proyecto de Presupuesto por Programa del órgano, en función de pautas emanadas del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Provincia.
- * Entender y coordinar la planificación operativa del órgano, en función de los objetivos y tareas que deben realizarse de acuerdo a los requerimientos permanentes y/o transitorios. Llevar a cabo la planificación estratégica para disponer de un esquema tentativo para el mediano y largo plazo, de un Plan de Capacitación Permanente Interno y Externo.

Funciones

- a) Formular el proyecto de programa de acción anual de auditoría y control que la Auditoría General de la Provincia debe fijar de acuerdo con el Artículo 33, Inc. a) de la Ley N° 7.103 y elevarlo al Colegio de Auditores antes del 30 de setiembre de cada año.

- b) Organizar y coordinar las actividades para el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en la planificación anual del órgano.
- c) Gestionar los recursos necesarios para la realización de estudios e investigaciones en materia de planeamiento.
- d) Integrar grupos técnicos de apoyo a efectos de atender requerimientos impostergables de auditoría.
- e) Analizar la consistencia de las demandas de servicios externos que expresen las demás áreas del órgano.
- f) Participar en proyectos de innovación tecnológica en materia de control.
- g) Asignar sus propios recursos humanos a programas de auditoría externa según criterios de oportunidad, mérito o conveniencia.
- h) Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de su área.

3. Departamento de Normas y Procedimientos

Misión

- * Entender en la elaboración de normas y procedimientos de Auditoría Externa para el Sector Público y en la evaluación de sus aplicaciones prácticas, tanto para información financiera como de gestión y de los aspectos vinculados con el medio ambiente, el control de calidad y el control de legalidad.

Funciones

- a) Colectar y sistematizar antecedentes doctrinarios y pruebas empíricas a efectos de elaborar normas, procedimientos, formularios, cuestionarios, instrucciones y pautas de control.
- b) Efectuar la evaluación permanente de las normas y procedimientos en aplicación, seguir la evolución de las técnicas de auditoría y generar una actualización permanente de los métodos de control.
- c) Intervenir en la elaboración del plan de acción anual de auditoría y control y en la del Plan Operativo del Ejercicio.
- d) Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno de la Auditoría General de la Provincia.
- e) Participar en la definición de normas y procedimientos vinculados con el medio ambiente, el control de calidad y control de legalidad.

- f) Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de su área.
- g) Producir indicadores y/o estándares de gestión, según requerimiento de las áreas de control respectiva.
- h) Evaluar los sistemas de indicadores de los entes auditados a requerimiento de las Gerencias Generales de Control.

4. Departamento Sistemas

Misión

- * Entender en el diseño e implementación de los sistemas y subsistemas de información desarrollados y a desarrollar en la Auditoría General de la Provincia, necesarios para atender los requerimientos de información.
- * Programar y capacitar en forma permanente al personal del órgano.

Funciones

- a) Relevar las necesidades de cada área operativa en el tratamiento de datos y definir los requerimientos de equipamientos y programas, necesarios para proyectar e implantar los sistemas de información adecuados a los objetivos operativos y necesidades funcionales de la Auditoría General de la Provincia.
- b) Recopilar y sistematizar antecedentes de información, sus procedimientos y relaciones entre áreas, determinando el proceso real del circuito administrativo para la implementación de sistemas, subsistemas y sus adecuaciones.
- c) Proyectar las prioridades en el uso de los procesos.
- d) Advertir a los responsables de áreas de los problemas de información detectados, proponiendo las medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer las soluciones y alternativas mediante especificaciones de los requerimientos de sistema o subsistema a implementar o modificar.
- f) Realizar la programación informática utilizando lenguajes apropiados, efectuando las pruebas necesarias a los efectos de poner en funcionamiento, acondicionar, modificar o sustituir sistemas o subsistemas.
- g) Elaborar los manuales de uso de los sistemas o subsistemas desarrollados.
- h) Proponer y coordinar las tareas de mantenimiento, actualización y reparación de los equipos.

- i) Proponer las materias y cursos de capacitación general o específicos en materia informática coordinadamente con las otras áreas de la Auditoría General de la Provincia.
- j) Confeccionar los sistemas de resguardo de la información que se elabora en la Auditoría General de la Provincia, atendiendo a las Normas Básicas y de Auditoría Externa del órgano.
- k) Supervisar las tareas de control de calidad.
- l) Asistir a los requerimientos de las distintas áreas sustantivas y asesorar a los Auditores Generales en materia de su competencia.
- m) Colaborar con la estructura disponible y cuando le sea requerido en las auditorías de sistemas y en temas de planeamiento operativo interno y externo.
- n) Participar en el dictado de normas de procedimientos vinculadas con su área específica.
- o) Elaborar y supervisar las tareas y acciones referentes al archivo de los distintos usuarios de la Auditoría General de la Provincia.
- p) Participar en la elaboración del Proyecto de presupuesto de su área.

Del Personal Administrativo en General

Misión

- * Proveer el servicio administrativo en forma eficaz, eficiente, oportuna a los agrupamientos que integran la Auditoría General de la provincia.

Funciones

- a) Realizar las tareas administrativas, contables, financieras y de archivo que le sean asignadas.
- b) Proponer las mejoras para que el servicio se preste bajo criterios de calidad.
- c) Toda otra función inherente a las áreas específicas donde tienen asignadas sus funciones.

Auditoría Interna

Misión

- * Entender en el servicio de auditoría interna, contemplando la gestión técnica, administrativa, económica y financiera de la Auditoría General de la Provincia.

Funciones

- a) Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y obtener su aprobación por parte del Colegio de Auditores.

- b) Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.
- c) Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por el Colegio de Auditores.
- d) Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros de las áreas de la Auditoría General de la Provincia, proponiendo la adopción de medidas para mejorar su funcionamiento.
- e) Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables a los niveles presupuestarios correspondientes.
- f) Realizar controles integrales o parciales de los sistemas de información a los efectos de determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información.
- g) Determinar la precisión de las representaciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.
- h) Producir informes sobre las actividades desarrolladas y en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.
- i) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.
- j) Informar sobre los temas que el Colegio de Auditores o los Auditores Generales le requieran.

Áreas Técnicas de la Auditoría General de la Provincia

Se establecen las Misiones y Funciones, para cada una de las Gerencias Generales de Control establecidas según estructura aprobada por la Auditoría General de la Provincia.

1) Gerencia General Área de Control Nº 1

A. Organismos Sujetos a Control

Gobernación - Ministerio de Gobierno y Justicia - Secretaría de Seguridad - Secretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Turismo - Ministerio de la Producción y el Empleo.

B. Misión

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a evaluar en los organismos objeto de control el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de cada uno de ellos, sobre los

aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y cuando resulte aplicable la evaluación de las cuestiones referentes a la protección del medio ambiente, como así también el grado de concreción de sus metas y objetivos, la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

- * La dirección de las acciones mencionadas deben ser tendientes a programar y ejecutar Auditorías Externas, Integral e Integradas, de Legalidad, Financieras y de Gestión, que permitan la emisión de un juicio de valor sobre la razonabilidad de la información de situación y de gestión, el cumplimiento de las disposiciones legales y de los objetivos previstos y si las funciones asignadas a los administradores de los fondos públicos se ejecutan de acuerdo con los principios de Legalidad, Eficacia, Eficiencia y Economía. Cuando corresponda opinión sobre la observancia respecto del control y evaluación de los efectos en materia de protección del medio ambiente, promoviendo en todos los casos mejoras en los sistemas existentes, en las actividades operacionales y en el control interno de los órganos auditados.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos de la comprobación de la aplicación de los medios de financiamiento obtenido a sus fines específicos.

- * Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

C. Funciones

- a) Especificar los objetivos de trabajo de las auditorías, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Provincia y con la disponibilidad de recursos.
- b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos, proponiendo la asignación de funciones específicas a efectos de delimitar las responsabilidades operativas.
- c) Conformar y elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar en virtud de lo establecido por el Artículo 32, Incs. a), b), c), d) y e) y someter el proyecto a la aprobación de la Comisión de Supervisión respectiva. Luego de aprobado éste y antes del inicio de las tareas, notificar el mismo a las Gerencias de Administración, Planificación y Auditoría Interna.
- d) Comunicar oportunamente a la Gerencia de Planificación los temas que ameriten integrar el

proyecto de planificación institucional y las modificaciones del Plan Operativo Anual.

- e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades que deban cumplir los equipos de trabajo bajo su dependencia.
- f) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a la Gerencia General de Control.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia de Administración.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetos a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Provincia.
- i) Considerar en cada caso los informes parciales de los Auditores actuantes y la opinión del Auditor Principal competente. Elaborar y suscribir, cuando corresponda, los proyectos de Informe de Auditoría Provisorio y/o Definitivo.
- j) Proponer fundadamente a la Comisión de Supervisión correspondiente, la producción de exámenes especiales o la realización de investigaciones, sustanciación de sumarios administrativos o promoción de causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- k) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Gerencia General de Control.
- l) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
- m) Practicar el control de los Ingresos Públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos Informes.
- n) Efectuar auditorías financieras, de legalidad y de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financiadas con fondos

propios de la Provincia o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión en ésta.

- o) Examinar y expresar opinión fundada sobre los Informes y/o Estados Contables, financieros y de gestión que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control, de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Provincia.
- p) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que a su juicio, tengan identidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.
- q) Comprobar en los organismos auditados el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 32, Inc. k) de la Ley N° 7.103 en cuanto la presentación registro y archivo de las declaraciones juradas patrimoniales.
- r) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión.

2) Gerencia General Area de Control N° 2

A. Organismos Sujetos a Control

Ministerio de Salud - Ministerio de Educación.

B. Misión

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a evaluar en los organismos objeto de control el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada uno de ellos, sobre los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y cuando resulte aplicable la evaluación de las cuestiones referentes a la protección del medio ambiente, como así también el grado de concreción de sus metas y objetivos, la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.
- * La dirección de las acciones mencionadas deben ser tendientes a programar y ejecutar Auditorías Externas, Integral e Integradas, de Legalidad, Financieras y de Gestión, que permitan la emisión de un juicio de valor sobre la razonabilidad de la información de situación y de gestión, el cumplimiento de las disposiciones legales y de los objetivos previstos y si las funciones asignadas a los administradores de los fondos públicos se ejecutan de acuerdo con los principios de Legalidad, Eficacia, Eficiencia y Economía. Cuando corresponda opinión sobre la

observancia respecto del control y evaluación de los efectos en materia de protección del medio ambiente, promoviendo en todos los casos mejoras en los sistemas existentes, en las actividades operacionales y en el control interno de los órganos auditados.

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos y de la comprobación de la aplicación de los medios de financiamiento obtenido a sus fines específicos.
- * Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones y exámenes respecto del uso de recursos provinciales, nacionales e internacionales, con afectación específica a programas y proyectos con igual destino.

C. Funciones

- a) Especificar los objetivos de trabajo de las auditorías, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Provincia y con la disponibilidad de recursos.
- b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos, proponiendo la asignación de funciones específicas a efectos de delimitar las responsabilidades operativas.
- c) Conformar y elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar en virtud de lo establecido por el Artículo 32, Incs. a), b), c), d) y e) y someter el proyecto a la aprobación de la Comisión de Supervisión respectiva. Luego de aprobado éste y antes del inicio de las tareas, notificar el mismo a las Gerencias de Administración, Planificación y Auditoría Interna.
- d) Comunicar oportunamente a la Gerencia de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional y las modificaciones del Plan Operativo Anual.
- e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades que deban cumplir los equipos de trabajo bajo su dependencia.
- f) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a la Gerencia General de Control.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia de Administración.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetos a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Provincia.
- i) Considerar en cada caso los informes parciales de los Auditores actuantes y la opinión del Auditor Principal competente. Elaborar y suscribir, cuando corresponda, los proyectos de Informe de Auditoría Provisorio y/o Definitivo.
- j) Proponer fundadamente a la Comisión de Supervisión correspondiente, la producción de exámenes especiales o la realización de investigaciones, sustanciación de sumarios administrativos o promoción de causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- k) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Gerencia General de Control.
- l) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
- m) Practicar el control de los Ingresos Públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos Informes.
- n) Efectuar auditorías financieras, de legalidad y de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financiadas con fondos propios de la Provincia o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión en la Provincia.
- o) Examinar y expresar opinión fundada sobre los Informes y/o Estados Contables, financieros y de gestión que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control, de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Provincia.
- p) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que a su juicio, tengan identidad suficiente para promover

la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.

q) Comprobar en los organismos auditados el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 32, Inc. k) de la Ley N° 7.103 en cuanto a la presentación registro y archivo de las declaraciones juradas patrimoniales.

r) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión.

3) Gerencia General Area de Control N° 3

A. Organismos Sujetos a Control

Poder Legislativo. Poder Judicial - Ministerio Público.

Ministerio de Infraestructura - Ministerio de Hacienda.

B. Misión

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a evaluar en los organismos objeto de control el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada uno de ellos, sobre los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y cuando resulte aplicable la evaluación de las cuestiones referentes a la protección del medio ambiente, como así también el grado de concreción de sus metas y objetivos, la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

* La dirección de las acciones mencionadas deben ser tendientes a programar y ejecutar Auditorías Externas, Integral e Integradas, de Legalidad, Financieras y de Gestión, que permitan la emisión de un juicio de valor sobre la razonabilidad de la información de situación y de gestión, el cumplimiento de las disposiciones legales y de los objetivos previstos y si las funciones asignadas a los administradores de los fondos públicos se ejecutan de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía. Cuando corresponda opinión sobre la observancia respecto del control y evaluación de los efectos en materia de protección del medio ambiente, promoviendo en todos los casos mejoras en los sistemas existentes, en las actividades operacionales y en el control interno de los órganos auditados.

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos y de la

comprobación de la aplicación de los medios de financiamiento obtenido a sus fines específicos.

* Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

C. Funciones

a) Especificar los objetivos de trabajo de las auditorías, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Provincia y con la disponibilidad de recursos.

b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos, proponiendo la asignación de funciones específicas a efectos de delimitar las responsabilidades operativas.

c) Conformar y elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar en virtud de lo establecido por el Artículo 32, Incs. a), b), c), d) y e) y someter el proyecto a la aprobación de la Comisión de Supervisión respectiva. Luego de aprobado éste y antes del inicio de las tareas, notificar el mismo a las Gerencias de Administración, Planificación y Auditoría Interna.

d) Comunicar con oportunidad a la Gerencia de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional y las modificaciones del Plan Operativo Anual.

e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades que deban cumplir los equipos de trabajo bajo su dependencia.

f) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a la Gerencia General de Control.

g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia de Administración.

h) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetos a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Provincia.

i) Considerar en cada caso los informes parciales de los Auditores actuantes y la opinión del Auditor Principal competente. Elaborar y suscribir,

cuando corresponda, los proyectos de Informe de Auditoría Provisorio y/o Definitivo.

- j) Proponer fundadamente a la Comisión de Supervisión correspondiente, la producción de exámenes especiales o la realización de investigaciones, sustanciación de sumarios administrativos o promoción de causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- k) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Gerencia General de Control.
- l) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
- m) Practicar el control de los Ingresos Públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos informes.
- n) Efectuar auditorías financieras, de legalidad y de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financiadas con fondos propios de la Provincia o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión en ésta.
- o) Examinar y expresar opinión fundada sobre los Informes y/o Estados Contables financieros y de gestión que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control, de acuerdo con las normas de auditoría externa de la auditoría General de la Provincia.
- p) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan identidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.
- q) Comprobar en los organismos auditados el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 32, Inc. k) de la Ley N° 7.103, en cuanto a la presentación registro y archivo de las declaraciones juradas patrimoniales.
- r) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión.
- s) Examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio de la

Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio inmediato anterior, remitiendo dicho informe a la Legislatura Provincial.

4) Gerencia General Area de Control N° 4

A. Organismos Sujetos a Control

Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Residuales, Entes Reguladores de Servicios Públicos, Empresas Privadas Concesionarias de Servicios Públicos y de Servicios Públicos Privatizados, Proyectos Especiales.

B. Misión

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a evaluar y dictaminar en los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Residuales, el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y el desarrollo de sus planes de acción, como así también el grado de concreción de metas y objetivos, la eficiencia y economía con que se obtienen y aplican sus recursos.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar la realización de auditoría externa integral e integrada, financiera y de gestión sobre los programas o proyectos especiales, de inversión, sociales, de asistencia técnica o de fortalecimiento institucional de alcance provincial, nacional o internacional que administren y/o financien las jurisdicciones, entidades y organismos sujetos al control de la Auditoría General de la Provincia, tendientes a emitir un juicio de valor sobre, la razonabilidad de la información de situación y de gestión, el cumplimiento de las disposiciones legales y de los objetivos previstos y, si las funciones asignadas a los administradores de los fondos públicos se ejecutan de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía. Cuando corresponda, opinión sobre la observancia respecto del control y evaluación de los efectos sobre la protección del medio ambiente, promoviendo en todos los casos, mejoras en los sistemas existentes en las actividades, operaciones y en el control interno de los entes y órganos auditados.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones tendientes a controlar los programas de los Entes Residuales, a efectos de evaluar y dictaminar sobre el cumplimiento de los objetivos desde su creación hasta el traspaso definitivo del patrimonio de los mismos.

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones y exámenes respecto de los entes privados concesionarios de servicios públicos, mediante auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones necesarias que permitan evaluar y dictaminar en las empresas y sociedades del Estado el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y contables correspondientes, como así también sobre el desarrollo de planes de acción de corto, mediano y largo plazo.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones y exámenes respecto de los entes privados adjudicatarios de servicios públicos privatizados, mediante auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.
- * Asistir y asesorar a los auditores generales en las materias de su competencia.

C. Funciones

- a) Especificar los objetivos de trabajo de las auditorías, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Provincia y con la disponibilidad de recursos.
- b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos, proponiendo la asignación de funciones específicas a efectos de delimitar las responsabilidades operativas.
- c) Conformar y elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar en virtud de lo establecido por el Artículo 32, Incs. a), b), c), d) y e) y someter el proyecto a la aprobación de la Comisión de Supervisión respectiva. Luego de aprobado y antes del inicio de las tareas, notificar el mismo a las Gerencias de Administración, Planificación y Auditoría Interna.
- d) Comunicar con oportunidad a la Gerencia de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional y las modificaciones del Plan Operativo Anual.
- e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades que deban cumplir los equipos de trabajo bajo su dependencia.
- f) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a la Gerencia General de Control.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia de Administración.
- h) Considerar en cada caso los informes parciales de los Auditores actuantes y la opinión del Auditor Principal competente. Elaborar y suscribir, cuando corresponda, los proyectos de Informe de Auditoría Provisorio y/o Definitivo.
- i) Proponer fundadamente a la Comisión de Supervisión correspondiente, la producción de exámenes especiales o la realización de investigaciones, sustanciación de sumarios administrativos o promoción de causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal. Técnica e Institucional.
- j) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Gerencia General de Control.
- k) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
- l) Practicar el control de los ingresos públicos, cualquiera sea su origen, mediante la ejecución de auditoría y elaboración de los respectivos Informes, cuando corresponda.
- m) Efectuar auditorías financieras, de legalidad y de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financiadas con fondos propios de la Provincia o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión en ésta, cuando corresponda.
- n) Examinar y expresar opinión fundada sobre los Informes y/o Estados Contables, financieros y de gestión que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control, en un todo de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Provincia.
- o) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que a su juicio, tengan identidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y

contratos de significación económica o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.

- p) Comprobar en los organismos auditados el cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 32, Inc. k) de la Ley N° 7.103 en cuanto a la presentación registro y archivo de las declaraciones juradas patrimoniales, cuando corresponda.
- q) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión, cuando corresponda.
- r) Realizar el control sobre la gestión patrimonial de los organismos auditados y de los inventarios transferidos a la Contaduría General de la Provincia por parte de los Entes Residuales.
- s) Con relación a los Programas Especiales:
 - 1. Efectuar una evaluación de los sistemas de control interno implementados para la ejecución de los programas y proyectos.
 - 2. Determinar si los procedimientos de ejecución de los proyectos se ajustan a las normativas técnicas establecidas.
 - 3. Verificar si las entidades ejecutoras de los programas y proyectos generan la información oportuna, confiable y congruente que facilite la toma de decisiones para el logro de los objetivos y metas predeterminados.
 - 4. Comprobar si en la preparación de los proyectos se han verificado los estudios preliminares, los de prefactibilidad y los de factibilidad y si estos estudios resultan confiables en relación con las necesidades y recursos disponibles.
 - 5. Examinar los estados económico-financieros que emitan las unidades ejecutoras de proyectos, así como los informes técnicos correspondientes.
 - 6. Analizar en cada caso el informe producido por el auditor actuante, emitir su propia opinión y someter la documentación a consideración de la Gerencia General de Control.
- t) Examinar y expresar opinión fundada sobre los informes financieros que se verifiquen como consecuencia de la delegación de funciones que otorgue en forma expresa cualquier órgano de control, en un todo de acuerdo con los convenios que se suscriban al efecto.

u) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los entes privados, en cuanto al cometido del servicio público delegado, considerando las condiciones de la prestación y sus modalidades en función de los principios de continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad, igualdad y obligatoriedad.

v) Cumplimentar y mantener actualizado el registro de normas contractuales y legales que rigen las obligaciones o la actuación de los entes y órganos sujetos a control.

5) Gerencia General Area de Control N° 5

A. Organismos Sujetos a Control

Municipios con Carta Orgánica.

B. Misión

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a evaluar en los organismos objeto de control, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada uno de ellos, sobre los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y cuando resulte aplicable la evaluación de los aspectos referentes a la protección del medio ambiente, como así también el grado de concreción de sus metas y objetivos, la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

* La dirección de las acciones mencionadas deben ser tendientes a programar y ejecutar Auditorías Externas Integral e Integradas, de Legalidad, Financieras y de Gestión, que permitan la emisión de un juicio de valor sobre la razonabilidad de la información de situación y de gestión, el cumplimiento de las disposiciones legales y de los objetivos previstos y si las funciones asignadas a los administradores de los fondos públicos se ejecutan de acuerdo con los principios de Legalidad, Eficacia, Eficiencia y Economía. Cuando corresponda, opinión sobre la observancia respecto del control y evaluación de los efectos en materia de protección del medio ambiente, promoviendo en todos los casos mejoras en los sistemas existentes, en las actividades operacionales y en el control interno de los órganos auditados.

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos y de la comprobación de la aplicación de los medios de financiamiento obtenido a sus fines específicos.

* Dirigir las acciones tendientes a determinar el costo por actividades de los programas,

proyectos y operaciones de los entes municipales, como así también los costos emergentes de la prestación de los servicios que realizan en forma directa las administraciones municipales.

- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones y exámenes tendientes a la verificación de los objetivos en materia de prevención con relación al medio ambiente vinculados con la ejecución de los proyectos, costos de los impactos medioambientales y cumplimiento de convenios específicos.
- * Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones necesarias para evaluar y elaborar, de ser necesario, sistemas de indicadores de gestión, que permitan informar sobre los alcances de ésta en cada órgano auditado.
- * Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

C. Funciones

- a) Especificar los objetivos de trabajo de las auditorías, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Provincia y con la disponibilidad de recursos.
- b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos, proponiendo la asignación de funciones específicas a efectos de delimitar las responsabilidades operativas.
- c) Conformar y elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar en virtud de lo establecido por el Artículo 32, Incs. a), b), c), d) y e) y someter el proyecto a la aprobación de la Comisión de Supervisión respectiva. Luego de aprobado y antes del inicio de las tareas, notificar el mismo a las Gerencias de Administración, Planificación y Auditoría Interna.
- d) Comunicar oportunamente a la Gerencia de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional y las modificaciones del Plan Operativo Anual.
- e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades que deban cumplir los equipos de trabajo bajo su dependencia.
- f) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a la Gerencia General de Control.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia de Administración.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con los órganos de Control Interno, en caso de existir éstos.
- i) Considerar en cada caso los informes parciales de los Auditores actuantes y la opinión del auditor principal competente. Elaborar y suscribir, cuando corresponda los proyectos de informe de Auditoría provisorio y/o definitivo.
- j) Proponer fundadamente a la Comisión de Supervisión correspondiente, la producción de exámenes especiales o la realización de investigaciones, sustanciación de sumarios administrativos o promoción de causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- k) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Gerencia General de Control.
- l) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
- m) Practicar el control de los ingresos públicos, cualquiera sea su origen mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos Informes.
- n) Efectuar auditorías financieras, de legalidad y de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financieras con fondos propios de los municipios o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión.
- o) Examinar y expresar opinión fundada sobre los Informes y/o Estados Contables, financieros y de gestión que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control en un todo de acuerdo a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Provincia.
- p) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan identidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica o investigación de contenido patrimonial, la

sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.

q) Examinar y expresar opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio de cada Municipio, correspondiente al período inmediato anterior informando en el ámbito del Concejo Deliberante del municipio auditado.

r) Examinar y expresar opinión fundada sobre los costos de los servicios directos prestados por cada municipio auditado, recomendando mejoras en la existencia de los sistemas y métodos para su determinación.

s) Efectuar el control sobre los sistemas de indicadores existentes en cada municipio auditado, recomendando mejoras en los existentes y en los métodos para su determinación.

6) Gerencia General Area de Control N° 6

A. Organismos Sujetos a Control

Municipios sin Carta Orgánica.

B. Misión

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a evaluar en los organismos objeto de control, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada uno de ellos, sobre los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y cuando resulte aplicable la evaluación de los aspectos referentes a la protección del medio ambiente, como así también el grado de concreción de sus metas y objetivos, la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

* La dirección de las acciones mencionadas deben ser tendientes a programar y ejecutar Auditorías Externas Integral e Integradas, de Legalidad, Financieras y de Gestión, que permitan la emisión de un juicio de valor sobre la razonabilidad de la información de situación y de gestión, el cumplimiento de las disposiciones legales y de los objetivos previstos y si las funciones asignadas a los administradores de los fondos públicos se ejecutan de acuerdo con los principios de legalidad, Eficacia, Eficiencia y Economía. Cuando corresponda, opinión sobre la observancia respecto del control y evaluación de los efectos en materia de protección del medio ambiente, promoviendo en todos los casos mejoras en los sistemas existentes, en las actividades operacionales y en el control interno de los órganos auditados.

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos y de la comprobación de la aplicación de los medios de financiamiento obtenido a sus fines específicos.

* Dirigir las acciones tendientes a determinar el costo por actividades de los programas, proyectos y operaciones de los entes municipales, como así también los costos emergentes de la prestación de los servicios que realizan en forma directa las administraciones municipales.

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones y exámenes tendientes a la verificación de los objetivos en materia de prevención con relación al medio ambiente vinculados con la ejecución de los proyectos, costos de los impactos medioambientales y cumplimiento de convenios específicos.

* Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones necesarias para evaluar y elaborar, de ser necesario, sistemas de indicadores de gestión, que permitan informar sobre los alcances de ésta en cada órgano auditado.

* Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

C. Funciones

a) Especificar los objetivos de trabajo de las auditorías, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la Auditoría General de la Provincia y con la disponibilidad de recursos.

b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos, proponiendo la asignación de funciones específicas a efectos de delimitar las responsabilidades operativas.

c) Conformar y elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar en virtud de lo establecido por el Artículo 32, Incs. a), b), c), d) y e) y someter el proyecto a la aprobación de la Comisión de Supervisión respectiva. Luego de aprobado y antes del inicio de las tareas, notificar el mismo a las Gerencias de Administración, Planificación y Auditoría Interna.

d) Comunicar oportunamente a la Gerencia de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional y las modificaciones del Plan Operativo Anual.

e) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades

que deban cumplir los equipos de trabajo bajo su dependencia.

- f) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a esta Gerencia General de Control.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia de Administración.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con los órganos de Control Interno, en caso de existir éstos.
- i) Considerar en cada caso los informes parciales de los Auditores actuantes y la opinión del auditor principal competente. Elaborar y suscribir, cuando corresponda los proyectos de informe de Auditoría provisorio y/o definitivo.
- j) Proponer fundadamente a la Comisión de Supervisión correspondiente, la producción de exámenes especiales o la realización de investigaciones, sustanciación de sumarios administrativos o promoción de causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- k) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia y un registro de las actuaciones que se tramitan por esta Gerencia General de Control.
- l) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.
- m) Practicar el control de los ingresos públicos, cualquiera sea su origen mediante la ejecución de auditorías y elaboración de los respectivos Informes.
- n) Efectuar auditorías financieras, de legalidad y de gestión de las entidades bajo su control, así como la auditoría y evaluación de los programas, proyectos y operaciones financieras con fondos propios de los municipios o provenientes de financiamiento nacional o internacional para su inversión.

o) Examinar y expresar opinión fundada sobre los Informes y/o Estados Contables, financieros y de gestión que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control en un todo de acuerdo a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Provincia.

p) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan identidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica o investigación de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.

q) Examinar y expresar opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio de cada Municipio, correspondiente al período inmediato anterior informando en el ámbito del Concejo Deliberante del municipio auditado.

r) Examinar y expresar opinión fundada sobre los costos de los servicios directos prestados por cada municipio auditado, recomendando mejoras en la existencia de los sistemas y métodos para su determinación.

s) Efectuar el control sobre los sistemas de indicadores existentes en cada municipio auditado, recomendando mejoras en los existentes y en los métodos para su determinación.

De los Auditores

Misión

- * Planificar y desarrollar tareas y procedimientos de auditorías de una manera efectiva y eficiente, de acuerdo con las normas generales y particulares de auditoría externa para el sector público, emitidas por la Auditoría General de la Provincia.
- * Poseer independencia de criterios con relación al sistema objeto de la auditoría y mantener una actitud mental independiente y objetiva en todo lo relacionado con su actuación profesional.
- * Acreditar capacidad técnica necesaria para el cumplimiento de sus tareas. Esto implica conocimiento de los métodos y técnicas aplicables a la auditoría, contar con la capacidad

para fijar objetivos, definir las estrategias a seguir, precisar los riesgos de auditoría, evidenciar aptitudes de organización y liderazgo para ordenar y supervisar a los equipos de trabajo, como así también capacidad para comunicarse.

- * Actuar con el debido cuidado y diligencia profesional a los efectos de cumplir con las normas de auditoría, en la ejecución de su trabajo y al momento de confeccionar su informe, de manera prudente y justa conforme a las circunstancias específicas de cada tarea que realice.
- * Actuar con absoluta reserva y regir su conducta por los pronunciamientos de los Códigos de Ética de su respectiva profesión.
- * Asesorar y asistir a los Gerentes Generales de las Áreas de Control y Auditores Generales en las materias de su competencia.

Funciones

- a) Realizar las auditorías financieras y de gestión que le solicite la Gerencia General de Control respectiva o la autoridad superior de la cual dependa, de acuerdo a la planificación específica.
- b) Ejecutar el seguimiento de los programas de los trabajos que se le requieran, realizando el análisis de la información puesta a su disposición y aplicando los procedimientos y técnicas de auditoría más convenientes, de acuerdo a pautas encomendadas a su criterio profesional.
- c) Proponer las modificaciones de los programas de trabajo de las auditorías a realizar en su materia específica.
- d) Examinar y evaluar los informes acerca del funcionamiento del control interno emanado de los entes auditados.
- e) Informar al superior inmediato sobre situaciones o irregularidades que se presenten en el desarrollo de sus tareas.
- f) Obtener evidencia que sea suficiente, competente y pertinente como fundamento de sus opiniones,

comentarios y recomendaciones. El riesgo del auditor está en función al grado de incertidumbre que está dispuesto a aceptar, por no reunir los elementos necesarios para respaldar su opinión.

- g) Informar de una manera clara y precisa todas las cuestiones que representen limitaciones al alcance del trabajo de auditoría realizado, que imposibiliten la emisión de una opinión o impliquen salvedades a ésta.
- h) Confeccionar, supervisar y/o proponer indicadores de gestión, de rendimientos y toda otra forma de medición que facilite el monitoreo de los entes auditados.
- i) Llevar archivo completo, detallado y ordenado mediante papeles de trabajo de sus actuaciones.
- j) Recabar inquietudes de los auditados por aspectos inherentes a las funciones de la Auditoría General de la Provincia especialmente en materia de capacitación.
- k) Confeccionar los informes de auditorías de avance de sus tareas, cuando le sean requeridos.
- l) Elaborar los informes parciales, provisorios y/o definitivos de las tareas realizadas en los plazos previstos en el Plan Operativo respectivo, de acuerdo a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Provincia.
- m) Relevar todas aquellas actividades o acciones formales de los sistemas auditados que merezcan ser informadas como recomendaciones especiales a los entes auditados, dirigidas a mejorar los sistemas observados.
- n) Identificar en su informe debidamente fundamentado, todas aquellas cuestiones posibles que merezcan una investigación o estudio adicional y posterior.
- o) Informar a sus superiores toda actividad o proceso que agregue valor a su área específica y a los entes y órganos auditados.

O.P. N° 926

F. v/c. N° 9.860

Salta, 15 de octubre de 2001

RESOLUCION N° 64

Auditoría General de la Provincia

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 32, Inc. h) de la Ley N° 7.103 y el Anteproyecto de creación del Registro y el Procedimiento de Selección de Firmas de Auditoría, Expte. N° 242-117/01, A.G.P.; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina la mencionada norma compete a la Auditoría General de la Provincia, "crear y mantener un registro de estudios de firmas de auditoría, que pudieran ser utilizadas en ciertas ocasiones por la Auditoría General para ejecutar, sujeta a la planificación, coordinación y control de calidad que la misma establezca, la realización de auditorías y verificaciones. Estos serán realizados de acuerdo con las normas de auditoría y control externo gubernamentales receptadas por dichos órganos";

Que los estudios de auditoría y consultoras deben tramitar su inscripción en un Registro como condición para la contratación de sus servicios;

Que ello implica la conveniencia de complementar la capacidad técnica de fiscalización de la Auditoría General de la provincia de Salta, por medio de la labor de auditores externos individuales y/o empresas auditoras especializadas;

Que dichos auditores deben poseer un elevado nivel de profesionalismo en la temática de auditoría externa en la gestión financiera, económica, patrimonial, presupuestaria, operativa y ambiental y solvencia suficiente para respaldar su accionar, extremos que a través de la instrumentación del Registro respectivo es menester acreditar;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión del día 27 de septiembre, aprobó por unanimidad y con modificaciones el Reglamento que se trata;

Por ello,

El Colegio de Auditores Generales de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Registro y Procedimiento de Selección de Firmas de Auditorías que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

C.P.N. Miguel Angel Jorge

Auditor Gral. de la Provincia

Salta

C.P.N. Roberto Mario Rodríguez

Auditor Gral. de la Provincia

Presidente

Dr. Rodolfo Villalba Ovejero

Auditor Gral. de la Provincia

Salta

C.P.N. Sergio Gastón Moreno

Auditor Gral. de la Provincia

Salta

Dra. Sandra Cristina Bonari

Auditora Gral. de la Provincia

Salta

ANEXO**Reglamento de Registro y Procedimiento de Selección de Firmas de Auditoría****TITULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1°: Ambito de Aplicación**

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a todos los procedimientos en los cuales fuere parte la Auditoría General de la Provincia, relativas a la registración y selección de firmas o estudios profesionales especializados en auditoría externa por la Auditoría General de la Provincia, que tuvieren por objeto realizar verificaciones y/o auditorías en la gestión financiera, económica, patrimonial, presupuestaria y operativa inherentes a la hacienda pública provincial y municipal, incluyendo organismos centralizados, descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Reguladores de los Servicios Públicos, Entes Públicos o Privados adjudicatarios de servicios públicos privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos que tuvieren vinculación, con el control externo posterior, en el marco de competencias atribuidas al comitente por la Ley N° 7.103. Quedan comprendidos en los términos de esta reglamentación los Contratos de Consultoría, entendiéndose por tales la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos cumplidos bajo la forma de locación de obra intelectual o de servicios realizados por personas físicas, jurídicas, empresas o estudios que reúnan los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

TITULO II**Del Registro de Estudio de Firmas de Auditoría****Artículo 2°: Creación - Objeto**

Créase, en el ámbito de la Auditoría General de la Provincia el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría con el propósito de encomendarles, conforme a la planificación, coordinación y control de calidad que la misma determine, la realización de auditorías y verificaciones a ejecutarse de acuerdo con las normas de auditoría y control externo gubernamentales receptadas por los señalados órganos y entidades.

Artículo 3°: Organización del Registro

El Registro depende orgánicamente de la Auditoría General de la Provincia. Existirá un responsable designado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Misiones y Funciones aprobado por Resolución N° 44/01.

Artículo 4°: Ambito

El Registro comprenderá los datos relativos a:

- a) Profesionales universitarios que actúen como empresas unipersonales.
- b) Asociaciones de profesionales universitarios que actúen como personas jurídicas, consultoras, empresas y organizaciones interesadas o con incumbencia en la temática especificada en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento.

Artículo 5°: Requisitos de Inscripción

El Registro de Firmas de Auditoría contendrá los siguientes datos básicos:

a) Personas Físicas:

- * Currículum Vitae.
- * Datos de identificación tributaria, nacional, provincial y municipal.
- * Constancia de inscripción en la matrícula de jurisdicción provincial correspondiente con antigüedad superior a dos años.
- * Acreditación de residencia en la Provincia no inferior a dos (2) años.
- * Certificado del Registro Nacional de Estadística Criminal y Reincidencia Carcelaria.
- * Constitución de domicilio real y legal en la provincia de Salta.
- * Antecedentes de trabajos realizados en consultoría y auditoría para el sector público y privado en los últimos dos años.

b) Personas Jurídicas:

- * Contrato constitutivo y/o estatutos sociales.
- * Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registros correspondientes.
- * Datos de identificación tributaria, nacional, provincial y municipal.
- * Constancia de inscripción en la matrícula de jurisdicción provincial correspondiente con una antigüedad superior a dos años.
- * Constitución de domicilio real y legal en la provincia de Salta, con acreditación de residencia en la misma no inferior a dos (2) años, indicándose el profesional o estudio de profesionales vinculados en la Provincia, si no tuviere domicilio real en la misma.
- * Los integrantes de la sociedad deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en el Inc. a).
- * Datos complementarios referentes a los principales medios materiales y estructura de recursos humanos con que cuentan y la indicación de la póliza de seguros para cubrir la responsabilidad civil, penal y/o profesional y su cuantía.
- * Antecedentes de trabajos realizados en consultoría y auditoría para el sector público y privado.

Artículo 6°: Incompatibilidades

No podrán inscribirse ni mantener la inscripción en el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría:

- * Quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido por el Régimen de Contrataciones del Estado y normas complementarias.
- * Quienes se desempeñen al momento de la inscripción en la Administración Pública Provincial o Municipal, de conformidad con lo establecido por el Art. 62 de la Constitución Provincial.

Artículo 7°: Derecho de Inscripción

Establécese un derecho de inscripción en el Registro creado por el Art. 2°, de Pesos veinte (\$ 20) para el caso de personas físicas y de Pesos cien (\$ 100) par el caso de personas jurídicas.

La inscripción deberá renovarse anualmente.

Artículo 8°: Sanciones

En el supuesto de falta o incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Auditoría General de la provincia de Salta, mediante resolución fundada del

Colegio de Auditores Generales, conforme a la naturaleza y gravedad de la transgresión, podrá apercibir, suspender o cancelar la inscripción en el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría. Deberán registrarse en el legajo de cada inscripto las resoluciones sancionadoras que se hubieren emitido.

Artículo 9°: Formularios

Los formularios contenidos en Anexo I son los requeridos para la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría.

TITULO III

Procedimiento de Selección y Contratación de Firmas de Auditoría

Artículo 10: Pliego de Bases y Condiciones

El órgano contratante elaborará el Pliego de Bases y Condiciones o la documentación que haga sus veces, conforme a las normas y principios del Artículo 169 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 7.103, Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, la presente reglamentación y a las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 11: Selección del Proveedor o Cocontratante

La selección del proveedor, contratista o cocontratante podrá realizarse de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública
- b) Concurso de Precios
- c) Contratación Directa

Artículo 12: Criterios para la Elección del Procedimiento

La elección del procedimiento de selección, así como las modalidades del llamado estarán determinadas por una o más circunstancias o parámetros detallados a continuación, sin perjuicio de otros no previstos expresamente:

- a) Contribución al cumplimiento de los objetivos, fines, propósitos y misión perseguidos por la Auditoría General de la Provincia.
- b) Características o modalidades de la prestación o servicio a contratar.
- c) Importe estimado del contrato.
- d) Grado de complejidad, entidad o tiempo de realización de la labor encomendada.
- e) Importancia, gravedad y trascendencia de la cuestión objeto de contratación.
- f) Lapso estimado de desarrollo de la gestión.

- g) Razones de urgencia, emergencia, oportunidad, mérito o conveniencia.

La enumeración precedente, de carácter meramente enunciativo, podrá complementarse en cada contratación con toda la información particular de la misma y cualesquier otra condición o especificación que se estime necesaria o conveniente, pudiendo además requerirse un análisis de precios de los rubros más significativos de la propuesta y sus estructuras de costos.

Artículo 13: Publicidad

Dictado el acto administrativo respectivo por parte del Colegio de Auditores Generales, determinándose las razones, fundamentos o causas motivantes de la apertura del proceso licitatorio o contratación directa según corresponda, procederá efectuar los anuncios de convocatoria con la debida antelación, debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia y cursarse invitaciones a firmas, estudios, consultoras y demás personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría o que, por su importancia, prestigio e incumbencia en la temática inherente, resultaren de interés a los fines de la contratación.

Artículo 14: Capacidad para Contratar. Requisitos

Podrán contratar con la Auditoría General de la Provincia las personas físicas, jurídicas, empresas, estudios o consultoras con capacidad para obligarse que reúnan los siguientes requisitos:

1) Personas Físicas:

- a) Inscripción en el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría.
- b) Constancia o certificado de libre deuda, provincial y nacional a la fecha de firma del instrumento contractual.
- c) Constancia de las respectivas Entidades reguladoras del ejercicio profesional del contratante, relativas a sanciones disciplinarias registradas.
- d) Información susceptible de verificación sobre los principales clientes y actuación en el Sector Público y Privado en los últimos tres (3) años.
- e) Copia de la declaración jurada de los impuestos a las ganancias y bienes personales según corresponda.

2) Personas Jurídicas.

- a) Inscripción en el Registro de Estudios de Firmas de Auditoría.

- b) Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres (3) años.
- c) Balance general, cuya fecha de cierre de ejercicio no fuere superior a doce (12) meses, certificado por contador público y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 15: Ofertas. Requisitos Básicos

Sin perjuicio de lo exigido en el marco legal respectivo y el pliego específico, deberá contener los siguientes requisitos básicos:

- a) Redactarse y presentarse en idioma nacional y con el número de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones, en sobre cerrado, conteniendo en su cubierta la identificación de la convocatoria correspondiente, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.
- b) Se admitirá hasta el día y hora fijados en el llamado, debiendo el original ser firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, previa acreditación de personería.
- c) Acompañar con la oferta la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones extendida por el organismo contratante y la de constitución de la garantía exigida.
- d) Especificar en los casos que correspondiera o resultare impuesto por el comitente, el precio unitario, renglón o etapas y el total general de oferta, expresado en letras y números en moneda de curso legal.
- e) Los oferentes tendrán obligación de mantener las ofertas por el término fijado en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, acarreado su desistimiento antes del plazo de validez, la pérdida de la garantía de mantenimiento.
- f) La presentación de la oferta implicará por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas, cláusulas y condiciones que rigen el llamado a contratación.

Artículo 16: Clases de Licitaciones y Concursos

Podrán efectuarse licitaciones y concursos de las siguientes clases:

- a) Públicos o privados.
- b) De etapa única o múltiple.

Artículo 17: Licitación o Concurso Público

La licitación o concurso es de carácter público cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del

cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 18: Licitación o Concurso Privado

La licitación es de carácter privado cuando se invite a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes a través de algún método de localización. Esta modalidad será procedente cuando el monto estimado de la contratación no exceda el mínimo establecido para la licitación o concurso público.

Artículo 19: Licitación o Concurso de Etapa Única

La licitación o concurso es de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realiza en un mismo acto.

Artículo 20: Licitación o Concurso de Etapa Múltiple

Cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la prestación lo justifiquen, la licitación o el concurso podrán instrumentarse bajo la clase de etapa múltiple.

La licitación o concurso es de etapa múltiple cuando se realiza en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.

En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos será simultánea para todos los oferentes. Sólo se procederá a abrir los correspondientes a las ofertas económicas de aquellos oferentes que hubieran sido precalificados.

Artículo 21: Garantías

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta y/o el cumplimiento del contrato mediante la constitución de garantías en forma y condiciones que se establezca en los Pliegos o documentación respectiva.

Artículo 22: Clases de Garantías

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por el organismo contratante en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

c) Contragarantía, por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen, en atención a las modalidades que se estimen pertinentes.

Artículo 23: Formas de Garantías

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, sin perjuicios de cualquier otra modalidad que se estableciere en el futuro, a saber:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El mismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del órgano contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a los que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 28.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del órgano contratante. Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- e) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000).

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, debiendo ser aceptada por el comitente.

Por razones debidamente fundada en el expediente, el órgano contratante podrá elegir la forma de la garantía que estimare conveniente consignar en el Pliego de Bases y Condiciones.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

Artículo 24: Devolución de Garantía

a) De oficio:

I. Las garantías de mantenimiento de la oferta, se restituirán a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

II. En el caso de la Licitación o Concurso de Etapa Múltiple, se devolverá la garantía a los oferentes que no resulten precalificados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

III. Las garantías de cumplimiento del contrato se reintegrarán una vez cumplido el mismo, a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

b) A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario que no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del órgano comitente y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

El órgano licitante no reconocerá ni abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en

garantía; los que devengaren de los mismos pertenecerán a sus depositantes.

Artículo 25: Prerrogativa de la Administración

El contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 26: Apertura de las Ofertas

En el lugar día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la Auditoría General de la Provincia. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se hubiese iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas devinieran inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Artículo 27: Acta de Apertura

El acta de apertura de las ofertas deberá contener:

- a) Número de orden asignado a cada oferta.
- b) Nombre de los oferentes.
- c) Importes de las ofertas.
- d) Importes y formas de las garantías acompañadas.
- e) Las observaciones que se formulen.

El acta será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 28: Causales de Inadmisibilidad

Será declarada inadmisile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal, con acreditación de personería.
- b) Que estuviere escrita con lápiz.
- c) Que careciera de la garantía exigida en el presente Reglamento y/o en el Pliego de Bases y Condiciones
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.
- e) Que contuviere condicionamiento.
- f) Que tuvieran raspadura, enmiendas o interlíneas en el precio, plazo de entrega o algún otro aspecto esencial del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

- g) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

Los errores o falencias intrascendentes, meramente formales o no esenciales, podrán ser salvados dentro de los dos (2) días de la fecha de apertura.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviere defectos formales, el interesado dispondrá de cinco (5) días contados a partir de la fecha del acto de apertura para subsanarlos, bajo apercibimiento de desestimación con pérdida de la garantía correspondiente.

Artículo 29: Desempate de Ofertas

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por la persona física o jurídica que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en esta Provincia. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos oferentes que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. La facultad del organismo licitante de plantear a los oferentes mejoras de precios podrá, igualmente, ser utilizada cuando aquél lo estimare aconsejable, a los fines de obtener una reducción de los costos del servicio a contratar.

El silencio por parte del oferente a mejorar el precio se considerará como que mantiene su oferta.

Artículo 30: Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará conformada por los integrantes del Colegio de Auditores Generales, quienes emitirán el acto administrativo de adjudicación, de conformidad con los parámetros determinados en el Reglamento de funcionamiento del Organo Colegiado, el presente Reglamento, lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, las normas establecidas o relativas a las leyes inherentes a la materia y la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta.

El pronunciamiento del órgano comitente concluirá el trámite de selección, debiendo comunicarse en forma fehaciente al adjudicatario y demás oferentes dentro de los cinco días de dictado el mismo.

Artículo 31: Recursos

Los recursos que se dedujeren contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta.

Artículo 32: Ejecución del Contrato

El o los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o término, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día inmediato siguiente al de la firma del contrato.

Artículo 33: Recepción Provisional

La recepción de los informes, documentación y demás elementos que integran el contrato tendrá carácter provisional, reservándose el comitente la facultad de requerir al adjudicatario la realización de diligencias, verificaciones, inspecciones, documentos, constataciones o toda medida que estime conveniente o necesaria al objeto perseguido.

Igualmente el comitente podrá exigir del contratista la rendición de informes periódicos de los trabajos realizados.

Artículo 34: Recepción Definitiva

La recepción definitiva se producirá con la certificación del órgano comitente de haberse cumplimentado con integridad los términos y condiciones de la contratación, salvadas que fueren las observaciones y/o requerimientos previos que se hubieren formulado.

Artículo 35: Facturación

Las facturas por honorarios o servicios o comprobante que haga sus veces, serán presentadas en la forma y lugar indicados en el Pliego de Bases o Condiciones, una vez emitida la certificación de recepción definitiva, comenzando a correr el plazo fijado para el pago. Este se efectivizará con las modalidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo establecerse en forma mensual, sobre la base de tareas o fases terminadas, a la finalización de los servicios contratados o las que considere conveniente o adecuadas el órgano comitente.

Artículo 36: Prórroga del Plazo de Cumplimiento de la Prestación

El adjudicatario podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes de su expiración, exponiendo y/o acreditando los fundamentos o motivos de la demora, quedando a criterio del comitente su concesión.

Artículo 37: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor

Las penalidades establecidas en este Reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y aceptados por el órgano comitente. La existencia de las causales señaladas que por su gravedad o entidad imposibiliten el cumplimiento del compromiso contraído por el oferente o adjudicatario, deberán ser comunicadas al comitente dentro de los tres (3) días de producida o desde que hubieren cesado sus efectos. Transcurrido el término precitado no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 38: Renovación o Rescisión sin Culpa del Proveedor

Revocado o rescindido el contrato por causas no imputables al contratista, éste tendrá derecho a un reconocimiento por los gastos que probare haber efectuado con motivo del contrato. No corresponderá hacer lugar a reclamaciones derivadas del lucro cesante o intereses de capitales o emergentes de obligaciones contraídas por aquél para la financiación de la prestación.

Artículo 39: Revocación o Rescisión con Culpa del Proveedor

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin haberse satisfecho la prestación comprometida, el comitente declarará rescindido el mismo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sobre el principio de la mora automática, conllevando la medida la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor por los daños y perjuicios que provocare a la Administración, incluyendo la deriva de la celebración de un nuevo contrato con idéntico objeto.

La rescisión y la consiguiente pérdida de la garantía podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso la parte no cumplida del contrato. Idéntica facultad le corresponderá al órgano comitente en el supuesto de comprobarse negligencia; abandono de deberes, inexactitudes, falsedad o errores graves en el cometido asignado, como asimismo de verificarse la violación del régimen de incompatibilidades establecido en la presente reglamentación y en las normas conexas vinculadas con la materia.

Artículo 40: Transferencia de Contrato

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin autorización del órgano comitente. La transgresión a esta norma acarreará la rescisión del pleno derecho del vínculo contractual con los efectos previstos en el Artículo 39.

Artículo 41: Responsabilidad por Daños

El contratista será responsable en todos los casos de los daños, deterioros, extravíos de documentación o todo perjuicio ocasionado a los bienes de propiedad del Estado o empresas auditadas. Si en el instante de constituirse en las instalaciones u oficina de desempeño de su tarea el adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los bienes, documentos u objetos han sido recibidos en condiciones normales.

Artículo 42: Facultad de la Auditoría General de la Provincia

La Auditoría General de la Provincia se reserva la facultad de realizar controles, inspecciones,

verificaciones, obtención y aporte de pruebas y toda otra medida o diligencia concomitante, complementaria y coadyuvante al mejor cumplimiento del objeto perseguido, sin necesidad de comunicar o requerir conformidad del adjudicatario. Este se encuentra obligado a prestar toda la colaboración que le fuere exigida, bajo apercibimiento de rescisión contractual con culpa del proveedor.

Imp. \$ 389,00

e) 19/11/2001

O.P. N° 916

F. N° 131.084

RESOLUCION N° 8.340/01

**Municipalidad de Tartagal
Departamento San Martín**

VISTO:

Los proyectos de las Obras: "Relleno, Compactación, Perfilado y Enripiado de Calles de Villa Güemes, Santa Rita, La Loma y Barrio Belgrano de la ciudad de Tartagal", "Desmalezamiento y Desratización de Diversos Barrios y Sectores de la Ciudad de Tartagal" y "Recuperación cauce Río Tartagal Aguas Arriba Puente Ferroviario" autorizados por esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ejecutarán con Fondos Provenientes, el primero, del Convenio suscripto por esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, aprobados por Resoluciones N°s. 354/01, 356/01 y 357/01 de dicha Secretaría, el segundo, también con Fondos Provenientes del Convenio suscripto por esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, aprobado por Resolución N° 357/01, de dicha Secretaría y el tercero de los Proyectos con Fondos Propios, para el desarrollo de Obras Públicas en el ejido de esta Municipalidad, que estén referidas a obras de infraestructura y saneamiento, necesarias para el fomento de la actividad económica productiva.

Que oportunamente se dio intervención a Asesoría Técnica de esta Municipalidad, para que determine el encuadramiento legal de su Contratación, habiéndose expedido de la siguiente forma: Que de acuerdo a lo determinado en el Art. 12 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la provincia de Salta y Art. 12 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Tercer Párrafo, modificado por el Decreto N° 1.658/96, el presente Proyecto de acuerdo al Presupuesto Oficial del mismo y al monto, puede Contratarse en Forma Directa, ya

que no supera el importe de 7.500 Jornales del Peón Ayudante de la construcción sin cargas sociales, que ascienden a la suma de \$ 68.100. Que asimismo continuo dicho dictamen manifestando que, independientemente de ello se deberán efectuar invitaciones y solicitar tres Presupuestos, a Empresas que se encuentren inscriptas en el Registro General de Contratistas de la Provincia, en los términos del Artículo 50 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia para la ejecución de la Obra y oportunamente efectuar Estudio de las Propuestas y determinar sobre la adjudicación de la misma.

Que efectuadas las invitaciones del caso, se han presentado: Para el Primer Proyecto "Relleno, Compactación, Perfilado y Enripiado de calles de Villa Güemes, Santa Rita, La Loma y Barrio Belgrano de la ciudad de Tartagal", Empresa Río Seco Servicios y Transporte S.R.L. de calle Alberdi N° 350, Luz Servicios de Avelino Gómez de calle Belgrano y Padre Pecho ambas de la ciudad de Tartagal y Empresa Perelco de calle Coronel Vidt N° 550 de la ciudad de Salta y realizada la Apertura de Propuestas, se han hecho las evaluaciones pertinentes, surgiendo del Informe de la Unidad Ejecutora Municipal y Acta de Preadjudicación, que ha resultado Preadjudicada la Empresa Constructora Río Seco Servicios y Transportes S.R.L. de calle Alberdi N° 350, de la ciudad de Tartagal por la suma de \$ 67.985,25 por considerarla la más conveniente para los intereses de esta Municipalidad y ajustarse a los requisitos establecidos.

Que para el segundo Proyecto "Desmalezamiento y Desratización de diversos Barrios y sectores de la ciudad de Tartagal" se han presentado Empresa J.C. Obras y Servicios de Juan Carlos Ortiz de calle 20 de Febrero N° 978, Luz Servicios de Avelino Gómez de calle Belgrano y Padre Pecho y Cas Service de Barrio 40 Viviendas Villa Saavedra todos de la ciudad de Tartagal y realizada la Apertura de Propuestas, se han hecho las evaluaciones pertinentes, surgiendo del Informe de la Unidad Ejecutora Municipal y Acta de Preadjudicación, que ha resultado Preadjudicada la Empresa J.C. Obras y Servicios de Juan Carlos Ortiz de calle 20 de Febrero N° 978 de la ciudad de Tartagal por la suma de \$ 25.317,50 por considerarla la más conveniente para los intereses de esta Municipalidad y ajustarse a los requisitos establecidos.

Que para el tercer Proyecto "Recuperación Cauce Río Tartagal Aguas Arriba Puente Ferroviario" se ha presentado Empresa Río Seco Servicios y Transportes S.R.L. de calle Alberdi N° 350, Luz Servicios de

Avelino Gómez de calle Belgrano y Padre Pecho ambas de la ciudad de Tartagal y Empresa Perelco de calle Coronel Vidt Nº 550 de la ciudad de Salta y realizada la Apertura de Propuestas, se han hecho las evaluaciones pertinentes, surgiendo del Informe de la Unidad Ejecutora Municipal y Acta de Preadjudicación, que ha resultado Preadjudicada la Empresa Constructora Río Seco Servicios y Transporte S.R.L. de calle Alberdi Nº 350, de la ciudad de Tartagal por la suma de \$ 67.896,61 por considerarla la más conveniente para los intereses de esta Municipalidad y ajustarse a los requisitos establecidos.

Que es necesario perfeccionar el proceso administrativo, de adjudicación mediante el dictado del instrumento pertinente.

Que por ello y en ejercicio de las facultades expresamente conferidas por el Decreto Nº 2.998/00, del Gobierno de la provincia de Salta y su legislación respaldatoria,

**El Comisionado Interventor
de la Municipalidad de Tartagal**

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar en todas y cada una de sus partes la documentación Técnica elaborada por el Departamento Técnico de esta Municipalidad, con destino a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Rellenos, Compactación, Perfilado y Enripiado de calles de Villa Güemes, Santa Rita, La Loma y Barrio Belgrano de la ciudad de Tartagal", y con encuadre legal en el Art. 12 de la Ley Nº 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/96, Adjudicar en Forma Directa, a Empresa Constructora Río Seco Servicios y Transportes S.R.L. de calle Alberdi Nº 350, de la ciudad de Tartagal por la suma de \$ 67.985,25 I.V.A. incluido, con plazo de 60 días calendario y en un todo de acuerdo al Proyecto y Presupuesto presentados y a las Normas y Especificaciones Técnicas del mismo.

Art. 2º - Aprobar en todas y cada una de sus partes la documentación Técnica elaborada por el Departamento Técnico de esta Municipalidad, con destino a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Desmalezamiento y Desratización de Diversos Barrios y Sectores de la Ciudad de Tartagal", y con encuadre legal en el Art. 12 de la Ley Nº 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/96, adjudicar en Forma Directa, a Empresa J.C. Obras y Servicios de Juan Carlos Ortiz de calle 20 de Febrero Nº 978 de la ciudad de Tartagal por la suma de \$ 25.317,50 I.V.A. incluido, con plazo de 30 días calendario y en un todo de acuerdo

al Proyecto y Presupuesto presentados y a las Normas y Especificaciones Técnicas del mismo.

Art. 3º - Aprobar en todas y cada una de sus partes la documentación Técnica elaborada por el Departamento Técnico de esta Municipalidad, con destino a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Recuperación Cauce Río Tartagal Aguas Arriba Puente Ferroviario", y con encuadre legal en el Art. 12 de la Ley Nº 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia y Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/96, adjudicar en Forma Directa, a Empresa Constructora Río Seco Servicios y Transportes S.R.L. de calle Alberdi Nº 350, de la ciudad de Tartagal por la suma de \$ 67.896,61 I.V.A. incluido, con plazo de 60 días calendario y en un todo de acuerdo al Proyecto y Presupuesto presentados y a las Normas y Especificaciones Técnicas del mismo.

Art. 4º - Comunicar la presente a las firmas indicadas y efectúense los procedimientos correspondientes, conforme a la legislación vigente, para la confección y suscripción del Contrato de Locación de Obra.

Art. 5º - Comuníquese, notifíquese, regístrese y archívese.

Tartagal, 03 de agosto de 2001

Pedro Sández

Comisionado Interventor
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 99,00

e) 19/11/2001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. Nº 928

F. Nº 131.102

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación Pública Nacional Nº 06/2001

Objeto: Contratación de un Servicio de Control Médico de Ausentismo en el Ambito de la Administración Pública, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Fecha de Apertura de las Propuestas (Sobre Nº 1):
14 de diciembre de 2001.

Horario: 10,00 Hs.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Secretaría de la Función Pública, Block III, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Pliegos: Se podrán adquirir en el Departamento Tesorería de la Unidad Central de Administración,

Block II, Planta Baja del Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital o en la Delegación Casa de Salta, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 933, Capital Federal.

Precio: Las Bases y Condiciones Generales y Particulares tienen un costo de Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00).

Fecha Máxima para Adquisición de los Pliegos: Hasta 03 de diciembre de 2001.

Imp. \$ 25,00

e) 19/11/2001

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 911

F. N° 131.076

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública N° 40/2001

Ruta Nacional N° 16, Pcia. de Salta

Tramo: Lte. con Chaco empalme con R. N. N° 9/34.

Tipo: Recuperación y mantenimiento.

Plazo: Dieciocho (18) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 11.345.000.

Fecha de Apertura: 22 de noviembre de 2001.
Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Salón de Actos de Casa Central de la D.N.V. (Julio A. Roca 738, P.B., Capital Federal).

Valor del Pliego: \$ 2.800,00.

Venta de Pliego: D.N.V., División Licitaciones y Compras, Avda. Julio A. Roca 738, Piso 3°, Capital Federal, de lunes a viernes de Hs. 13:00 a 16:00.

Consultas: D.N.V., División Licitaciones y Compras, Avda. Julio A. Roca 738, Piso 3°, Capital Federal.

Los pliegos pueden adquirirse desde el 04/10/01, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas y consultas en la página Web de la D.N.V.: www.vialidad.gov.ar

Imp. \$ 75,00

e) 19 al 21/11/2001

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 806

F. N° 130.894

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.

texto ordenado Dec. 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Paula III" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.159 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7345210.0600	3388316.6100
Esquinero N° 2	7345210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 3	7344210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 4	7344210.0600	3388316.6100
Pertenencia N° 2		
Esquinero N° 1	7345210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 2	7345210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 3	7344210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 4	7344210.0600	3389316.6100
Pertenencia N° 3		
Esquinero N° 1	7344210.0600	3388316.6100
Esquinero N° 2	7344210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 3	7343210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 4	7343210.0600	3388316.6100
Pertenencia N° 4		
Esquinero N° 1	7344210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 2	7344210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 3	7343210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 4	7343210.0600	3389316.6100
Pertenencia N° 5		
Esquinero N° 1	7343210.0600	3388316.6100
Esquinero N° 2	7343210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 3	7342210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 4	7342210.0600	3388316.6100
Pertenencia N° 6		
Esquinero N° 1	7343210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 2	7343210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 3	7342210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 4	7342210.0600	3389316.6100
Pertenencia N° 7		
Esquinero N° 1	7342210.0600	3388316.6100
Esquinero N° 2	7342210.0600	3389316.6100

	X	Y
Esquinero N° 3	7341210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 4	7341210.0600	3388316.6100

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7342210.0600	3389316.6100
Esquinero N° 2	7342210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 3	7341210.0600	3390316.6100
Esquinero N° 4	7341210.0600	3389316.6100

Labor Legal:	7172011.4400	3561342.8400
--------------	--------------	--------------

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. Las minas colindantes son: Paula II, Expte. N° 17.158; Paula IV, Expte. N° 17.160; Paula VII, Expte. N° 17.162; Paula VI, Expte. 17.161; Paula XI, Expte. N° 17.166. Los terrenos son de propiedad fiscal. Secretaría, 30 de octubre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 105,00 e) 12, 19 y 26/11/2001

O.P. N° 805 F. N° 130.894

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Paula XII" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.167 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7344715.7000	3376150.1400
Esquinero N° 2	7344715.7000	3378151.6100
Esquinero N° 3	7344135.3400	3378151.6100
Esquinero N° 4	7344135.3400	3376748.2600

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7344715.7000	3378151.6100
Esquinero N° 2	7344715.7000	3379098.6600
Esquinero N° 3	7343678.1200	3379098.6600
Esquinero N° 4	7343678.1200	3378151.6100

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7344135.3400	3376748.2600
Esquinero N° 2	7344135.3400	3378151.6100
Esquinero N° 3	7343678.1200	3378151.6100
Esquinero N° 4	7343678.1200	3378316.6600
Esquinero N° 5	7343200.4900	3378316.6600
Esquinero N° 6	7343200.4900	3377711.7300

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7343678.1200	3378316.6600
Esquinero N° 2	7343678.1200	3379316.6600
Esquinero N° 3	7342678.1200	3379316.6600
Esquinero N° 4	7342678.1200	3378316.6600

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7343678.1200	3379316.6600
Esquinero N° 2	7343678.1200	3380316.6600
Esquinero N° 3	7342678.1200	3380316.6600
Esquinero N° 4	7342678.1200	3379316.6600

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7343200.4900	3377711.7300
Esquinero N° 2	7343200.4900	3378316.6600
Esquinero N° 3	7342678.1200	3378316.6600
Esquinero N° 4	7342678.1200	3379316.6600
Esquinero N° 5	7341401.0900	3379316.6600
Esquinero N° 6	7342310.4400	3378629.0400

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7342678.1200	3379316.6600
Esquinero N° 2	7342678.1200	3380316.6500
Esquinero N° 3	7341678.1200	3380316.6500
Esquinero N° 4	7341678.1200	3379316.6600

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7341678.1200	3379316.6600
Esquinero N° 2	7341678.1200	3380316.6600
Esquinero N° 3	7340078.6400	3380316.6600
Esquinero N° 4	7341401.0900	3379316.6600
Labor Legal:	7343126.3900	3379092.0300

Cerrando una superficie aproximada de 765 Has., 9.819 m². Las minas colindantes son: Paula XIII, Expte. N° 17.168; Paula X, Expte. N° 17.165; Paula IX, Expte. N° 17.164; Belén IV, Expte. 17.112; Belén III, Expte. N° 17.111. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 25 de octubre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 105,00 e) 12, 19 y 26/11/2001

O.P. N° 804

F. N° 130.894

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Paula VII" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.162 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
--	---	---

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	7341678.1300	3384316.6300
Esquinero N° 2	7341678.1300	3385316.6300
Esquinero N° 3	7340678.1300	3385316.6300
Esquinero N° 4	7340678.1300	3384316.6300

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7341678.1300	3385316.6300
Esquinero N° 2	7341678.1300	3386316.6300
Esquinero N° 3	7340678.1300	3386316.6300
Esquinero N° 4	7340678.1300	3385316.6300

Pertenencia N° 3

Esquinero N° 1	7341678.1300	3386316.6300
Esquinero N° 2	7341678.1300	3387316.6300
Esquinero N° 3	7340678.1300	3387316.6300
Esquinero N° 4	7340678.1300	3386316.6300

Pertenencia N° 4

Esquinero N° 1	7341678.1300	3387316.6300
Esquinero N° 2	7341678.1300	3388316.6300
Esquinero N° 3	7340678.1300	3388316.6300
Esquinero N° 4	7340678.1300	3387316.6300

Pertenencia N° 5

Esquinero N° 1	7340678.1300	3384316.6300
Esquinero N° 2	7340678.1300	3385316.6300
Esquinero N° 3	7339678.1300	3385316.6300
Esquinero N° 4	7339678.1300	3384316.6300

Pertenencia N° 6

Esquinero N° 1	7340678.1300	3385316.6300
Esquinero N° 2	7340678.1300	3386316.6300
Esquinero N° 3	7339678.1300	3386316.6300
Esquinero N° 4	7339678.1300	3385316.6300

X

Y

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1	7340678.1300	3386316.6300
Esquinero N° 2	7340678.1300	3387316.6300
Esquinero N° 3	7339678.1300	3387316.6300
Esquinero N° 4	7339678.1300	3386316.6300

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1	7340678.1300	3387316.6300
Esquinero N° 2	7340678.1300	3388316.6300
Esquinero N° 3	7339678.1300	3388316.6300
Esquinero N° 4	7339678.1300	3387316.6300
Labor Legal:	7340565.7400	3386264.9600

Cerrando una superficie aproximada de 800 Has. Las minas colindantes son: Paula VI, Expte. N° 17.161; Paula III, Expte. N° 17.159; Paula IV, Expte. N° 17.160; Adriana V, Expte. 17.055; Paula VIII, Expte. N° 17.163. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 31 de octubre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 12, 19 y 26/11/2001

O.P. N° 803

F. N° 130.895

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Paula I" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes Salar de Rincón, que se tramita por Expte. N° 17.157 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

X

Y

Pertenencia N° 1

Esquinero N° 1	7342394.4700	3390976.6000
Esquinero N° 2	7342008.2600	3391984.6400
Esquinero N° 3	7341210.0700	3391984.6400
Esquinero N° 4	7341210.0700	3390976.6000

Pertenencia N° 2

Esquinero N° 1	7342008.2600	3391984.6400
Esquinero N° 2	7341666.1451	3392877.6023

	X	Y
Esquinero Nº 3	7340442.3451	3392877.6023
Esquinero Nº 4	7340442.3400	3392316.5900
Esquinero Nº 5	7341210.0700	3392316.6100
Esquinero Nº 6	7341210.0700	3391984.6400

Pertenencia Nº 3

Esquinero Nº 1	7341666.1451	3392877.6023
Esquinero Nº 2	7341300.6451	3393831.6023
Esquinero Nº 3	7340442.3451	3393831.6023
Esquinero Nº 4	7340442.3451	3392877.6023

Pertenencia Nº 4

Esquinero Nº 1	7341300.6400	3393831.6023
Esquinero Nº 2	7340442.3400	3396071.8723
Esquinero Nº 3	7340442.3400	3393831.6023

Pertenencia Nº 5

Esquinero Nº 1	7339442.3400	3392316.5900
Esquinero Nº 2	7339442.3400	3393316.5900
Esquinero Nº 3	7340442.3400	3393316.5900
Esquinero Nº 4	7340442.3400	3392316.5900

Pertenencia Nº 6

Esquinero Nº 1	7339442.3400	3393316.5900
Esquinero Nº 2	7339442.3400	3394316.5900
Esquinero Nº 3	7340442.3400	3394316.5900
Esquinero Nº 4	7340442.3400	3393316.5900

Pertenencia Nº 7

Esquinero Nº 1	7339442.3400	3394316.5900
Esquinero Nº 2	7339442.3400	3395316.5900
Esquinero Nº 3	7340442.3400	3395316.5900
Esquinero Nº 4	7340442.3400	3394316.5900

Pertenencia Nº 8

Esquinero Nº 1	7339442.3400	3395316.5900
Esquinero Nº 2	7339442.3400	3396316.5900
Esquinero Nº 3	7340348.5900	3396316.5700
Esquinero Nº 4	7340442.3400	3396071.8723
Esquinero Nº 5	7340442.3400	3395316.5900
Labor Legal:	7340367.6900	3394093.9900

Cerrando una superficie aproximada de 793 Has., 3.129 m². Las minas colindantes son: Jesie I, Expte. Nº 17.348; Adriana I, Expte. Nº 17.051; Adriana II, Expte. Nº 17.052; Paula IV, Expte. 17.160; Paula II, Expte. Nº 17.158. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 18 de octubre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 111,00

e) 12, 19 y 26/11/2001

O.P. Nº 802

F. Nº 130.895

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. texto ordenado Dec. 456/97), que Argentina Diamonds Limited, ha solicitado la mensura de la mina "Paula XIV" de cloruro de sodio, sales alcalinas y alcalinas térreas, ubicada en el departamento Los Andes, que se tramita por Expte. Nº 17.169 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia Nº 1		
Esquinero Nº 1	7349384.0092	3386391.6900
Esquinero Nº 2	7348445.7451	3388129.9546
Esquinero Nº 3	7348445.7451	3386391.6545
Pertenencia Nº 2		
Esquinero Nº 1	7348445.7451	3386391.6546
Esquinero Nº 2	7348445.7451	3388129.9546
Esquinero Nº 3	7347774.7951	3388836.8246
Esquinero Nº 4	7347132.8274	3388836.8246
Esquinero Nº 5	7347132.8274	3388391.6546
Esquinero Nº 6	7348132.8274	3388391.6546
Esquinero Nº 7	7348132.8274	3386391.6546
Pertenencia Nº 3		
Esquinero Nº 1	7348132.8274	3386391.6546
Esquinero Nº 2	7348132.8274	3387391.6546
Esquinero Nº 3	7347132.8274	3387391.6546
Esquinero Nº 4	7347132.8274	3386391.6546
Pertenencia Nº 4		
Esquinero Nº 1	7348132.8274	3387391.6546
Esquinero Nº 2	7348132.8274	3388391.6546
Esquinero Nº 3	7347132.8274	3388391.6546
Esquinero Nº 4	7347132.8274	3387391.6546
Pertenencia Nº 5		
Esquinero Nº 1	7347132.8274	33386391.6546
Esquinero Nº 2	7347132.8274	33387391.6546
Esquinero Nº 3	7346132.8274	33387391.6546
Esquinero Nº 4	7346132.8274	33386391.6546
Pertenencia Nº 6		
Esquinero Nº 1	7347132.8274	3387391.6546
Esquinero Nº 2	7347132.8274	3388391.6546

X

Y

Esquinero N° 3 7346132.8274 3388391.6546
 Esquinero N° 4 7346132.8274 3387391.6546

Pertenencia N° 7

Esquinero N° 1 7347132.8274 33388391.6546
 Esquinero N° 2 7347132.8274 33389391.6546
 Esquinero N° 3 7346132.4900 33389391.6546
 Esquinero N° 4 7346132.4900 33388391.6546

Pertenencia N° 8

Esquinero N° 1 7347774.7951 3388836.8246
 Esquinero N° 2 7346131.4900 3390568.1200
 Esquinero N° 3 7346131.4900 3389391.6546
 Esquinero N° 4 7347132.8274 3389391.6546
 Esquinero N° 5 7347132.8274 3388836.8246
 Labor Legal: 7347258.3451 3387333.6246

Cerrando una superficie aproximada de 765 Has., 487 m². Las minas colindantes son: Paula II, Expte. N° 17.158; Paula XI, Expte. N° 17.166; Huaytiquina 3, Expte. N° 17.310; Huaytiquina 2, Expte. 17.309. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 25 de octubre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 117,00

e) 12, 19 y 26/11/2001

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 918

F. N° 131.088

**Ministerio de Hacienda
 Secretaría de Ingresos Públicos**

Dirección General de Rentas

Salta

**Constancia de Exclusión de Regímenes
 de Retención y Percepción**

La Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, certifica que la firma Combustibles del Norte S.A., inscripta en el Impuesto a las Actividades Económicas, CUIT N° 30-68128447/4, según surge de nuestros registros computacionales y F. 950, es inversor de capital en Empresas Promovidas -Ley N° 6.064- y dió cumplimiento a los requisitos exigidos en Resolución Gral. D.G.R. N° 16/2001.

En virtud de ello, esta Dirección General de Rentas otorga la presente

"Constancia de Exclusión de Regímenes de Retención y Percepción" en el Impuesto a las Actividades Económicas.

Porcentajes de Exclusión.

Retención: 21%

Percepción: 100%

Vigencia período de exclusión: 31/12/2001.

Imp. \$ 25,00

e) 19/11/2001

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 921

F. N° 131.092

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Séptima Nominación (General Güemes 1079, Salta), Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en autos: "Mamaní, Simeón de Jesús - Sucesorio", Expte N° 015.513/01, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de setiembre de 2001. Firmado: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/11/2001

O.P. N° 920

F. N° 131.091

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación (Avda. Belgrano 1002, Salta), Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos: "Valdez, Rafael - Sucesorio", Expte. N° 9.818/01, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de setiembre de 2001. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/11/2001

O.P. N° 902

R. s/c. N° 9.333

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Lizárraga, Secundina s/Sucesorio", Expte. N° 22.391/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de octubre de 2001. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán. Salta, 09 de noviembre de 2001.

Sin cargo

e) 16 al 20/11/2001

O.P. N° 899

F. N° 131.058

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos caratulados: "Puertas, José - Sucesorio", Expte. N° 1-22.456/01, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 19 de setiembre de 2001. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/11/2001

O.P. N° 889

F. N° 131.041

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer su derecho, dentro del plazo de 30 días, en el juicio "Sucesorio de don Juan Carlos Condorí", Expte. N° 023.785/01. Publicación por tres días. Salta, 23 de octubre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/11/2001

O.P. N° 880

F. N° 131.026

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos: "Sucesorio de Orellana, Angel Ceferino", Expte. N° 008.359/00, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de octubre de 2001. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

O.P. N° 873

F. N° 131.018

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sucesorio - Liendo, Natividad", Expte. N° 27.006/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en El Diario de Salta. Salta, 09 de noviembre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

O.P. N° 870

R. s/c. N° 9.332

El Dr. Federico Augusto Cortés, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos: "Galleguillos, Carlos s/Sucesorio", Expte. N° 23.066/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Salta, 17 de octubre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin cargo

e) 15 al 19/11/2001

O.P. N° 862

F. N° 131.000

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Moreno, Sebastián Filemón - Sucesorio", Expte. N° C-07.976/97, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Salta, 06 de setiembre de 2001. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

O.P. N° 861

F. N° 130.996

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Eladio Máximo Valdez"; Expte. N° 36.134/95, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de mayo de 2001. Dra. Inés del C. Daher, Juez; Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 925

F. N° 131.096

Por: FRANCISCO SOLA**JUDICIAL CON BASE**

**Una hermosa casa en Pje. T. Oliver N° 60,
B° Mariano Moreno, Salta**

El día 20 de noviembre de 2001, a Hs. 18,05, en calle España N° 955, por disposición del Sr. Juez de

1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, en el juicio que se le sigue a: "Zambrano de Penissi, Blanca Nélida - Ejecución de Sentencia" (conexo a Expte. N° B-73.521/95), Expte. N° 29.030/99, remataré con la base de \$ 7.774,42, el Catastro N° 40.068, Secc. K, Manz. 141, Parc. 60, Dpto. Capital. Sup. 231 m². Se trata de una casa ubicada en Pje. T. Oliver N° 60, B° Mariano Moreno, puerta de acceso, un espacio para jardín anterior rodeado de arbustos y una entrada de ambos hacia el fondo de la casa. En su interior existe un living comedor, separado por un desnivel de un escalón, piso de granito claro, paredes revocadas y pintadas, 2 puertas de acceso y otra de madera, luego una cocina en forma de pasillo, con mesada de cerámicas y pileta de losa sin muebles, luego hacia un lado 3 habitaciones, una con placard de 3 x 3 m., 1 con piso de cerámica y otra con alfombra, 1 baño completo de primera con bañadera y azulejado hasta el techo, hacia el otro lado 2 ambientes, 1 con ventanales al fondo de la casa, utilizado como estar diario y el otro como biblioteca, en la cocina existe una escalera pequeña de cerámica que accede a una planta alta que consta de otras 2 habitaciones y un baño con piso de granito, sin azulejos, habitaciones con piso de cerámicos, 1 con ventanal al fondo. El fondo de la casa es amplio. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por la Sra. Blanca N. Zambrano de Penissi, D.N.I. N° 10.493.778 y sus 2 hijos en carácter de propietarios. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: Seña del 30% a cuenta del precio con más sellado DGR del 1,25%, Comisión del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

Imp. \$ 36,00

e) 19 y 20/11/2001

O.P. N° 924

F. N° 131.099

Alsina N° 947

Por: CARLOS ALBERTO GALLI**JUDICIAL BASE \$ 3.350,70 (2/3 V.F.)****Inmueble en La Merced**

El 21 de noviembre, a Hs. 17, en Alsina N° 947, Salta, por orden del Sr. Juez C. y C. de 10ma.

Nominación, remataré con la base de \$ 3.350,70 (Pesos tres mil trescientos cincuenta c/70/100), el inmueble, Matrícula N° 1.835, Secc. C, Manz. 1, Parc. 5, Dpto. Cerrillos, La Merced, causa c/Jacinto Cruz y/o quien resulte responsable - Ejec. Fiscal - Emb. Prev., Expte. N° C-51.954/00, ocupado por el demandado y su grupo familiar. Descripción: Sup. 626,75 m², sito en calle 25 de Mayo 555, cuenta con una construcción de 12 x 10 aprox., garage, tres habitaciones de 3 x 3, dos habitaciones de 4 x 4, habitación cocina con mesada, galería cerrada de 6 x 3, todo en bloques, ladrillos y adobe, techo de chapas fibrocemento, pisos cemento, baño precario, con agua corriente y energía eléctrica, vereda, cordón cuneta y alumbrado público. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5% y sellado para actas 1,25% DGR, a cargo del comprador. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el Art. 7, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Publicación tres días en Boletín Oficial y diario. Martillero Carlos Alberto Galli, Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 19 al 21/11/2001

O.P. N° 910

F. N° 131.077

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en B° Industrial El Sol**

El día 21 de noviembre de 2001, a Hs. 18,15, en calle España N° 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejecución Hipotecaria, que se sigue a López de Sajama, Cecilia, Expte. N° 2-016.948/01, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.680,64, con todo lo plantado y edificado, el inmueble identificado como Matrícula N° 35.712, Secc. O, Manz. 426, Parc. 11, Dpto. Capital, ubicado en calle Bernardino Oliver N° 166 del B° Industrial El Sol, de esta Ciudad. Estado de ocupación y mejoras: Se trata de un inmueble que consta de: Un comedor con pared de ladrillos, techo de losa y piso de granito, color verde de aprox. 3,5 x 5 m., un dormitorio de 3 x 4 m. aprox., con piso de granito y techo de losa, una habitación con piso de cemento y techo de chapas, un baño de 1ra. con paredes

revestidas y techo de losa, un comedor piso de cemento, techo de chapas de aprox. 4 x 4,30 m., una habitación con piso de cemento y techo de chapas de aprox. 3 x 4 m., una galería cubierta con techo de chapas y un patio con piso de tierra de aprox. 15 x 10 m., un patio con piso de cemento de 3 x 10 m. aprox., una terraza de aprox. 4 x 4 m., el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Horacio Sajama, esposo de la demandada (manifestando ser el único ocupante de la vivienda). Servicios: Agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural, calle de tierra (según informe Sr. Oficial de Justicia de fs. 43). Límites: N. calle Bernardino Oliver, S. Lote 5, E. Lote 12, O. Lote 10. Extensión: Fte. 10,00 m., Fdo. 30,00 m. Superficie: 300 m². Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuyen los Arts. 7, 9 y 13, de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156848172, IVA, Monotributo.

Imp. \$ 70,00

e) 19 al 21/11/2001

O.P. N° 909

F. N° 131.078

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en Rosario de la Frontera**

El día 21 de noviembre de 2001, a Hs. 18,15, en calle España N° 955, ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: Ejecución Hipotecaria, que se sigue a Sueldo, Víctor Armando, Expte. N° 1-14.750/01, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 1.233,00, con todo lo plantado y edificado, el inmueble identificado como Matrícula N° 5.953, Secc. H, Manz. 14, Lote 6, Dpto. Rosario de la Frontera, ubicado en calle Avellaneda N° 546, de la ciudad de Rosario de la Frontera. Estado de ocupación y mejoras: El inmueble consta de: Un comedor, dos dormitorios, piso de cemento alisado, paredes con revoque, sin pintar y techo de losa, cocina-comedor de diario y baño con piso de cemento

alisado y techo de chapas de zinc y paredes con revoque, sin pintar, fondo sin tapiar sobre la parte derecha y piso de tierra, el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Magdalena Sueldo (madre del demandado) y la Sra. Mabel Villagrán y sus dos hijos, esposa del demandado. Servicios: Agua corriente, energía eléctrica, alumbrado público, calle de tierra (según informe Sra. Juez de Paz de fs. 48). Límites: N. Lote 5, S. Lote 7, E. calle Avellaneda, O. Lote 14. Extensión: L.N. 25 m., L.S. 25,00 m., L.E. 10,28 m., L.O. 10,28 m. Superficie: 257 m². Edictos: Tres días en el Boletín Oficial, diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuyen los Arts. 7, 9 y 13, de la Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 156848172, IVA, Monotributo.

Imp. \$ 72,00

e) 19 al 21/11/2001

O.P. N° 912

F. N° 131.083

10 de Octubre N° 127 - Salta

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS**JUDICIAL CON BASE**

El 21 de noviembre de 2001, a Hs. 18,45, en calle 10 de Octubre 125, Ciudad, por orden del Dr. Abel Cornejo, Juez del Juzgado Federal de Salta N° 1, en autos caratulados: O.S.E.C.A.C. vs. Salguero de Piccardo, Carmen Rosa - Ejecución Fiscal, Expte. N° 1-460/99, remataré del inmueble ubicado en calle Caseros N° 1664, contando también con ingreso por los N°s. 1660 y 1658, e identificado con Matrícula N° 2498, Secc. G, Manz. 119, Parc. 22, Dpto. Capital, con 17,50 m. de frente por 69 m. de fondo, según cédula parcelaria, el 50% indiviso que le corresponde a la demandada. Base \$ 10.483,96, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal. Al ingresar por el N° 1664 se observa un pasillo de ingreso, living-comedor, dos amplios dormitorios, cocina-comedor, baño de primera, lavadero, patio, techo de tejas, chapas y cieloraso de yeso. Cuenta con todos los servicios. Ocupado por la Sra. Irma Fernández en calidad de inquilina. Ingresando por el N° 1660 posee dos amplias

habitaciones, donde funciona una peluquería. Piso de mosaico. Cuenta con todos los servicios. Ocupado por el Sr. Luis García en calidad de inquilino. El ingreso por el N° 1658 posee un salón de 9 x 14 m., con cortina metálica, una habitación, cocina, baño, pisos mosaico, tres dormitorios alfombrados y jardín de 20 x 45 m. Cuenta con todos los servicios. Techo de tejas y chapas. Ocupado por la Sra. Delia de Ramírez, en calidad de préstamo. El inmueble registra usufructo vitalicio a favor de Lucía Egües. Condiciones: 30% en concepto de seña, 5% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, las que ascienden a la suma de \$ 5.792,14, estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. No se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Publicación dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en Tel. 0387 4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.J.T. de M., Martillero Público. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 56,00

e) 19 y 20/11/2001

O.P. N° 903

F. N° 131.069

Por: RUBEN E. CAJAL**JUDICIAL CON BASE****Derechos y acciones de uso
y explotación de licencia de taxi**

El lunes 19/11/01, a Hs. 18:30, en José Fco. López 1686, (esq. Avda. Tavella), Salta, remataré primeramente con la base de \$ 15.000 y para el caso de que no hubieren postores, remataré sin base y al contado, los derechos y acciones de uso y explotación sobre la licencia de taxi N° 302 (parada 24, Sarmiento y Entre Ríos) otorgada por la Municipalidad de Salta a los demandados. Esta licencia se encuentra alquilada al señor Carlos E. Castrillo a \$ 400 por mes, según contrato de locación vigente hasta el 06/06/02 (agregado en autos). El adquirente deberá regirse por la Ordenanza N° 6.649/92 y sus modificatorias. De existir deudas por impuestos u otros, deberán ser afrontadas por el comprador. Ordena señor Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación en juicio contra Suc. de Guanica, R. - Ejecución de Honorarios; Expte. N° 11.078/01. Arancel de Ley 10% más 0,6% (D.G.R.) a cargo comprador y en el acto. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes Martillero Rubén E. Cajal. Tels. 4235396 - 4254279 - 155-005717.

Imp. \$ 30,00

e) 16 y 19/11/2001

O.P. N° 896

F. N° 131.044

En Orán - Güemes N° 1053

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELOJUDICIAL CON BASES DE \$ 5.217,60
y \$ 15.895,80**Dos inmuebles urbanos de Orán**

El día jueves 22 de noviembre de 2001, a Hs. 17:00, en calle Güemes N° 1053 de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de la V.F. (\$ 5.217,60 y \$ 15.895,80) los inmuebles Catastro N° 15.699 de la Sección 6ª, Manzana 041, Parcela 012A, ubicado en Avda. López y Planes N° 269 de Orán de una Sup. de terreno según cédula parcelaria de 538 m² (baldío) y Catastro N° 1.344, Sección 6ª, Parcela 04, Manzana 064, de una Sup. de + de 2.700 m² (según cédula parcelaria). En parte construcción antigua, parcialmente ocupado. Tiene los servicios de agua, energía eléctrica y cloaca. Tiene deudas con la Municipalidad, Edesa S.A. y Aguas de Salta S.A. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial de Salta y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% del precio de adjudicación, Comisión 5% y sellado de Acta D.G.R. 1,25% en el acto a cargo del adquirente, saldo a los 5 días de aprobada la subasta debe ser depositado en el Banco Macro S.A., Sucursal Orán, como perteneciente a estos autos y a la orden del proveyente. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7° de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría N° 2, en juicio "Banco Coop. de Caseros Ltda. vs. A.J. s/Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 7.276/93. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo en Güemes N° 1053 de Orán, Tel. 03878-421508 o Cel. 03878-156-41301, en horario comercial. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de noviembre de 2001. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 51,00

e) 16 al 20/11/2001

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 890

F. N° 131.040

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Dipaoli, Carmen Rosa c/Borelli, Angela; Baldi de Vannelli, María Angélica; Baldi, Blanca Rosa y Baldi, Pedro Gerardo - Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción - Posesión Veinteñal"; Expte. N°

C-36.670/99, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, a los herederos de Angélica Baldi de Vannelli, para que se presenten a estar a derecho dentro de los seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Salta, 03 de octubre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 16 al 20/11/2001

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 917

F. N° 131.086

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Torres, Silvia Verónica de los Angeles - Inscripción de Martillero", Expte. N° 017.118/01, ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 02 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez y Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 23/11/2001

O.P. N° 914

F. N° 131.080

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 9na. Nominación, Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaría N° 1, de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos caratulados: "Díaz, Claudia María del Valle s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 028.064/01, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, por el término de cinco (5) días en virtud de lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley N° 3.272, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 13 de noviembre de 2001. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 23/11/2001

O.P. N° 876

F. N° 131.020

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación,

Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Pagano, Andrea Raquel - Inscripción Martillero Público", Expte. N° 026.902/01, hace saber que la Sra. Pagano, Andrea Raquel, D.N.I. N° 21.586.381, con domicilio en Manzana 31, Casa 15, B° San Carlos de esta Ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 2 de la Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 09 de noviembre de 2001. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

O.P. N° 874

F. N° 131.019

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Aguilar Norry, Viviana Alicia - Inscripción de Martillero", Expte. N° 28.527/01, hace saber que la Sra. Aguilar Norry, Viviana Alicia, D.N.I. N° 21.542.787, ha solicitado la inscripción como Martillero Público. Publíquese en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 08 de noviembre de 2001. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 922

F. v./c. N° 9.859

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos: "Mendoza, Mirta Graciela; Mendoza y Orquera S.H.; Orquera, Belinda; Gallo, María Roxana - Concurso Preventivo", Expte. N° 1C-34.200/99, hace saber que con fecha 18 de octubre de 2001 se ha resuelto: Disponer la declaración de Quiebra de Orquera, Belinda; Gallo, María Roxana; Mendoza, Mirta Graciela y Gallo, Mendoza y Orquera Sociedad de Hecho. Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial. Dejar establecido que los acreedores eventuales podrán tramitar su verificación en forma incidental. Fijar el día 17/12/01 para la presentación del Informe General

(Art. 39 L.C.Q.). Se hace saber que la presente publicación debe realizarse sin previo pago, conforme Art. 89, Ley N° 24.522. Salta, 09 de noviembre de 2001. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 23/11/2001

O.P. N° 923

F. N° 131.101

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos: "Laguna, Modesto s/Concurso Preventivo", Expte. N° 24.535/01, hace saber que en fecha 12 de junio de 2001, se declaró la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Modesto Crisólogo Laguna, C.I. N° 8.212.777, domiciliado en calle 12 de Octubre esq. Islas Malvinas de la localidad de Apolinario Saravia, Dpto. Anta (Salta). Se hace conocer que se han fijado como fechas tope para los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos ante la sindicatura: 14 de diciembre de 2001. Se ha designado Síndico al contador Luis Federico Di Pasquo, quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días lunes de Hs. 18,00 a 20,00, en Avda. Virrey Toledo N° 81, Salta y los días martes de Hs. 10,00 a 11,30, en San Martín N° 150 L. 3 de Matán. Publicación 5 días en Diario de Salta y Boletín Oficial. San José de Metán, 13 de noviembre de 2001. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 19 al 23/11/2001

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 872

F. N° 131.016

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la doctora Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Weeks, Jutta c/Mohring, Hans y otros s/Demanda por Nulidad de Acto Jurídico - Indemnización de Daños", Expte. N° 1C-37.113/99, cita por tres (3) días consecutivos a los señores Hans Eckhart Mohring; Jan Mohring; Egbert Kuhl, a fin de que comparezcan a hacer valer su derecho, dentro del plazo de nueve (9) días a computarse a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Salta, 31 de octubre de 2001. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 19/11/2001

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 915

F. Nº 131.079

"BACTRY S.A."

1. Socios: Alberto Nayar, argentino, D.N.I. Nº 6.514.250, CUIL 20-06514250-4, nacido el 01 de enero de 1940, casado en primeras nupcias con Teresa Graciela Mosqueira, empresario, domiciliado en calle López y Planes 302; Teresa Graciela Mosqueira, argentina, D.N.I. Nº 5.610.164, CUIL 27-05610164-6, nacida el 15 de octubre de 1945, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alberto Nayar, domiciliada en calle López y Planes 302; Fabio Abraham Nayar, argentino, D.N.I. Nº 21.973.404, CUIT 20-21973404-3, nacido el 24 de enero de 1971, ingeniero en construcción, casado en primeras nupcias con Lorena de los Angeles Rojas, domiciliado en calle 20 de Febrero 213; Carlos Alberto Nayar, D.N.I. Nº 22.869.653, CUIL 20-22869653-7, nacido el 08 de noviembre de 1972, empleado, casado en primeras nupcias con María Alejandra Falco, domiciliado en calle López y Planes 302, todos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta y Patricia Andrea Nayar, argentina, D.N.I. Nº 24.654.606, CUIL 27-24654606-7, nacida el 16 de junio de 1975, estudiante, casada en primeras nupcias con Angel Ramón Salto, domiciliado en Manzana 14, Casa 8, Barrio Parque General Belgrano, 6ta. Etapa de esta Ciudad.

2. Constitución: Contrato de constitución de fecha 29 de setiembre de 2001, mediante escritura 143, autorizada por la escribana Viviana Gabriela Pascual.

3. Denominación: "Bactry S.A."

4. Domicilio: Calle Ituzaingó 197, Oficina B, de la ciudad de Salta.

5. Objeto Social: Tiene por objeto desarrollar por sí o por o para terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: Comerciales: Comprar, vender, permutar, al por mayor o por menor, distribución y consignación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no del ramo textil y del calzado (indumentaria, telas, géneros, lanas, ropa interior, ropa de cama, ropa de vestir, calzado y accesorios). Mandataria: Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, intermediaciones, como asimismo importación y exportación de mercaderías en general. Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y podrá

efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

6. Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Pesos doce mil, divididos en veinte acciones de Pesos seiscientos cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de un voto cada una, que los socios suscriben en este acto en su totalidad, en partes iguales, es decir un veinte por ciento para cada uno, equivalente a cuatro acciones por un valor total de Pesos dos mil cuatrocientos, cada uno de los socios. Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares. Se designa para integrar el Directorio, como Directores Titulares: Dr. Angel Ramón Salto, argentino, D.N.I. Nº 21.737.853, casado en primeras nupcias con Patricia Andrea Nayar como Presidente, a la Sra. Patricia Andrea Nayar como Vicepresidenta y al señor Alberto Nayar como Vocal y como Directores Suplentes a los señores Fabio Abraham Nayar; Carlos Alberto Nayar y Teresa Graciela Mosqueira, quienes constituyen domicilio especial en calle Ituzaingó 197, Oficina B, de esta Ciudad.

9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

10. Cierre del Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/11/01. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 72,00

e) 19/11/2001

O.P. Nº 913

F. Nº 131.081

LA CAÑADITA S.R.L.

Por un día. Por disposición del señor Juez del R.P.C. de la provincia de Salta, Dra. Mirta Avellaneda,

se hace saber que por Expte. N° 15.241, de fecha veinticinco de octubre de 2001, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de constitución de la sociedad "La Cañadita S.R.L.", siendo las partes pertinentes de su contrato social de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 19.550, las siguientes:

Fecha de Constitución: Contrato social, a los 18 días de octubre de 2001, firmas certificadas por ante el escribano Federico Raúl Alurralde, titular del Registro N° 117.

Denominación: "La Cañadita S.R.L."

Domicilio: Legal en la jurisdicción de Salta, Capital. Sede social ubicada en Finca La Cañadita, Catastro N° 5.483, camino a San Agustín s/n., a Km. 1/2, localidad de La Merced, Dpto. Cerrillos, Salta.

Socios: Lucio Manuel Paz Martínez, argentino, D.N.I. N° 24.875.401, CUIT 20-24875401-0, soltero, de 26 años de edad, de profesión estudiante, con domicilio en calle Los Cebiles N° 92, ciudad de Salta y Roberto Jorge Junquet Cornejo, argentino, D.N.I. N° 16.304.004, CUIT 20-16304004-3, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María Gabriela Dorigato, de profesión agricultor, con domicilio en Granja Santa Rosa, El Carril, Salta.

Duración: La duración de la sociedad es de 15 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación agropecuaria, ganadera, forestal, frutihortícola, su comercialización o venta, compraventa de agroquímicos, semillas, abonos, la comercialización, venta y la siembra y/o cosechas en campos propios y/o de terceros, de todo tipo de producción agrícola, la compra-venta de semovientes y derivados de la producción agropecuaria, la prestación de servicios agrícolas con la maquinaria propia o de terceros, producción de semillas, su venta, importado y exportación de las mismas. A tal fin tienen la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

Capital Social: Se fija en la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), dividido en cien cuotas de Pesos cincuenta cada uno, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: El Sr. Lucio Manuel Paz Martínez, la cantidad de 90 cuotas sociales y el Sr. Roberto Jorge Junquet Cornejo, la cantidad de 10 cuotas sociales, el capital es integrado en un 25% en este acto en dinero en efectivo y el 75% restante será integrado en un plazo de dos años.

Administración, Representación Social y Uso de la Firma Social: Estará a cargo de Lucio Manuel Paz Martínez, quien revestirá el cargo de gerente.

Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/11/01. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 19/11/2001

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 919

F. N° 131.089

TELECENTRO EN AVDA. SARMIENTO N° 999

Se comunica que la Srta. María Inés Sánchez Perry, D.N.I. N° 16.307.572, con domicilio en Los Avellanos 295, de esta ciudad de Salta, transferirá a la Srta. Silvia Mariela García, D.N.I. N° 22.685.010, domiciliada en Pje. Latorre 1354, el Telecentro (Explotación de servicios de teléfonos de acceso público), ubicado en Avda. Sarmiento N° 999, de esta ciudad de Salta. Oposiciones: Escribana María del Carmen Alemán de Chenaut, calle Santiago del Estero N° 476, Tel. 4220575.

Silvia M. García

María Inés Sánchez Perry

D.N.I. N° 22.685.010

D.N.I. N° 16.307.572

Imp. \$ 125,00

e) 19 al 23/11/2001

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 929

Saldo anterior.....	\$ 183.862,30
Recaudación del día 16/11/01	\$ 996,80
TOTAL	\$ 184.859,10

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780